

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de Los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C.
MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento: POLIZA
Poliza Número : 341210000161
Endoso Número : 0
Folio : 321015003437
Cliente MAPFRE : 0400LM

R.F.C.: SPC770905Z4

C.P.: 94910

Tel.:

Contratante: SERVICIO PAGO CANARIAS CUTLAHAC, S.A. DE C.V.

V.O.

Domicilio: KM363 CARRETERA COAHUA-VERACRUZ SN SN CUTLAHAC CUTLAHAC VERACRUZ

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 08/07/2021
Hasta las 12:00 hrs. de: 08/07/2022

Clave de Agente:
61368

Fecha de emisión
23/07/2021

Forma de Pago:
CINTADO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

DESCRIPCION DE RIESGOS CUBIERTOS 1 DE 1

Ubicación : KM363 CARRETERA COAHUA-VERACRUZ No. SN SN, COL. CUTLAHAC, CUTLAHAC, VERACRUZ, C.P.

94910

Giro o Actividad: ESPECIAL GASOLINERIAS

Descripción : S.E.A

COBERTURAS AMPARADAS

R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES
R.C. POR CONTAMINACIÓN
R.C. ASUMIDA

SUMA ASEGUADA DEUDALES

\$ 275,000.00	10% SOBRE PERIODA MN \$ 1,500
AMPARADO	10% SOBRE PERIODA MN \$ 1,500
AMPARADO	10% SOBRE PERIODA MN \$ 1,500

ABREVIATURAS

MN MINIMO

MAX. MAXIMO

S/RBC SOBRE RECLAMACION

Las demás condiciones aplicables de la presente póliza se especifican en las páginas subsecuentes.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3212100001611
Endoso Número : 0
Folio : 3210150034437
Cliente MAPFRE : 0900LM

Contratante: SERVICIO PASO CARRERAS CUITLAHUC, S.A. DE C.V.

V/Q:

Domicilio: KM383 CARRERA CORRIERA VERACRUZ SN SN CUITLAHUC CUITLAHUC VERACRUZ

R.F.C: SPC770905EZ4
C.P.: 93910
Tel.:

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de 08/07/2021
Hasta las 12:00 hrs. de 08/07/2022

Clave de Agente:
61368

Fecha de emisión:
23/07/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Monedas:
DÓLARES U.S.A.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFATIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Conducto de Envío:
AGENCIA
Gestor de Cobro:
61368

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ACLARACIONES/CONSIDERACIONES O CONDICIONES ESPECIALES:

RELACIÓN: QUEDA ENTENDIDO Y/O CONVENIDO QUE NO OBSTANIE LO QUE SE MENCIONA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA, LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES PREVALLEN SOBRE LO ANTERIOR, EN LO QUE SE CONTRAPONGAN.

CONTRATO DE NO ADHESIÓN: LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASSEGURADO Y LA COMPAÑÍA, CONFIGURÁNDOSE EL PRESENTE SEGURO COMO CONTRATO DE NO ADHESIÓN. POR LO ANTERIOR, EL PRESENTE SEGURO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE

SEGUROS Y FIANZAS Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

I. ESPECIFICACIONES

1) FECHA DE RETROACTIVIDAD:

FECHA INICIO DE VIGENCIA QUE PARA EFECTOS SE EMITA

2) SUMA ASEGUADA / LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

\$275,000.00 DÓLARES

EL LÍMITE ANTERIOR APlicará POR EVENTO O SERIE DE EVENTOS EN LÍMITE ÚNICO Y CONTINUA

EL PAGO DE GASTOS DE DEFENSA SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN LA SUMA ASEGUADA ANTERIOR, SIN EXCEDER DE UNA SUMA

IGUAL AL 50% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO.

3) REQUISITOS PARA TUDAS Y CADA COBERTURA:

10% DE TUDAS Y CADA PÉRDIDA O RECLAMACIÓN, CON MÍNIMO DE \$1,500.00 USD

4) INFORMACIÓN ADICIONAL:

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN / PERMISO PARA OPERAR (AUTORIDAD HIDROCARBUROS): PL/9367/EXP/ES/2015

NÚMERO DE CUR (CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE REGLADOS): SPC3005300008

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 5/8/1977

NÚMERO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE (NO SE REFIERE A BOMBA): 3

AÑO DE INSTALACIÓN / SUSTITUCIÓN DE TANQUE MAS ANTIJO: 1984

AÑO DE INSTALACIÓN / SUSTITUCIÓN DE TUBERIAS DE OPERACIÓN DE COMBUSTIBLE: 2017

AÑO DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA SASISOPA: 2019

NÚMERO DE PÓLIZA PARA DAÑOS MATERIALES DE MAPFRE: 3232100000586

5) ZONA BEACH FRONT:

LA UBICACIÓN SE ENCUENTRA A MENOS DE 500 MS. DEL MAR. N°

LA UBICACIÓN SE ENCUENTRA A MENOS DE 250 MS. DE RÍO, LAGO O LAGUNA: N°

EN CASO DE ACEPTARSE LA PROPUESTA, LA EMISIÓN QUEDA SUJETA A QUE SE CLENIE CON EL NÚMERO DE CUR Y QUE LA PÓLIZAS DE DAÑOS MATERIALES (GASOLINERA SEGURA) SE ENCUENTRE VIGENTE, ASÍ Mismo EN CASO DE SINISTRO SE SOLICITARA AL ASSEGURADO/CONTRATANTE EXHIBIR SU PÓLIZA DE GASOLINERA SEGURA, LA CUAL DEBERÁ ENCONTRARSE VIGENTE.

II. CONDICIONES ESPECIALES PARA GIROS DE GASOLINERAS

1) CONCEPTOS ASSEGURADOS

EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA OBLIGACIÓN DE MAPFRE COMPRENDE EL PAGO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

A. EL PAGO DE DAÑOS GENERADOS POR CONTAMINACIÓN SÍNTICA COMO CONSECUENCIA DE HECHOS U OMISIONES NO DILATOS OCURRIDOS A PARTIR DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD CONVENIDA Y HASTA LA FECHA FIN DE VIGENCIA SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE PÓLIZA O EN EL AÑO SIGUIENTE A SU VENCIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁSULA DENOMINADA ALCANCE Y DELIMITACIONES DEL SEGURO DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL ANEXAS AL PRESENTE DOCUMENTO.

B. EL PAGO DE DAÑOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN DE LA MISMA INSTALACIÓN Y PREMIO, ASÍ COMO DE SUS EMPLEADOS Y

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFATIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C.
MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Poliza Número : 321210000161
Endoso Número : 0
Folio : 3210150034437
Cliente MAPFRE : 0400LM

R.F.C: SFC770806EZ4

C.P. : 9910

Tel. :

Contratante: SERVICIO PASO CANERAS CUITLAHAC, S.A. DE C.V.

V/Q:

Domicilio: KM383 CANERIA CUMBIA-VERACRUZ SN SN CUITLAHAC CUITLAHAC VERACRUZ

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de 08/07/2021
Hasta las 12:00 hrs. de 08/07/2022

Clave de Agente:
61368

Fecha de emisión:
23/07/2021

Forma de Pago:
CINPAGO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Conducto de Envío:
AGENIE

Gestor de Cobro:
61368

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

TRABAJADORES EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

C. EL PAGO DE DAÑOS GENERALES POR LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES DE CONSTRUCTISTAS, SUB CONSTRUCTISTAS, PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS, SIEMPRE QUE SE GENEREN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUAL FUERON CONTRATADOS.

DEBIDO DE LOS INCOSOS A, B Y C ANTERIORES, QUEDARÁN AMPARADAS LAS ACTIVIDADES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE REQUIERA LA INSTALACIÓN ASEGUADA. SE ENTIENDA POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES MÍNIMAS NECESARIAS QUE REQUIEREN LAS INSTALACIONES ASEGUADAS, PARA MANTENER SU CORRECTO SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO EN EL TIEMPO. NO SE CONSIDERAN DEBIDO DE ESTE CONCEPTO.

- TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS, SINISTROS O EMERGENCIAS.
- TRABAJOS QUE REQUIERAN LA PERFORACIÓN EN EL SUELO O EL MANEJO DE MAQUINARIA PESADA.
- TRABAJOS DE RECAMPILLO, EXCAVACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO.
- D. EL PAGO DE GASTOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, CAPACITACIÓN DE SITIOS, MITIGACIÓN, REPARACIÓN, CONDICIÓN REMEDIACIÓN, LIMPIEZA, RESTALACIÓN Y/O COMPENSACIÓN QUE RESULTEN RAZONABLES O QUE SEAN ORIGINADOS POR ALGUNA ALTERNATIVA AMBIENTAL COMPETENTE, COMO CONSECUENCIA DE EVENTOS DESCritos EN EL PUNTO ANTERIOR.
- E. EL PAGO DE GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGUrado, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES APLICABLES.

2) OPERACIÓN DE LA COBERTURA

EL ASEGUrado DEPENDIENDO LA ACTIVIDAD O GEROS ASEGURADOS, DEBERÁ REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS E INSPECCIONES QUE REQUIERAN LAS INSTALACIONES ASEGUADAS CUMPLIENDO CON LAS MEJIDAS DE SEGURIDAD Y METODOLOGÍAS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A EFECTO DE VALIDAR EL BIEN FUNCIONAMIENTO, PERMEABILIDAD, RESISTENCIA, HERMÉTICIDAD Y LIMPIEZA DE LAS MISMAS.

EN CASO DE SINISTRO O CONTINGENCIA, EL ASEGUrado DEBERÁ CONTAR CON REGISTRO DE INCIDENTES Y ACTIVIDADES DE OPERACIÓN TALES COMO RECEPCIÓN Y DESCARGA DE PRODUCTOS, LIMPIEZAS PROGRAMADAS O NO PROGRAMADAS, DESVIACIONES EN EL BALANCE DE PRODUCTO, INCIDENTES E INSPECCIONES DE OPERACIÓN.

EL INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA MITIGARÁ A LA APLICACIÓN DEL TRIPLE DEL IRREDUCIBLE QUE CORRESPONDA, CUANDO ESTA SITUACIÓN HAYA INFLUIDO DE FORMA DIRECTA CON EL EVENTO RECLAMADO.

3) SEGURO OBLIGATORIO

EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN CONDICIONES GENERALES REFERENTE AL SEGURO OBLIGATORIO, QEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL PRESENTE SEGURO SE EMITE PARA AMPARAR LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EN LA QUE PUEDE INCURRIR EL ASEGUrado, EN VIRTUD DE LA OPERACIÓN DE EXPENIO AL PÚBLICO GENERAL EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A GASOLINA Y DIÉSEL.

LO ANTERIOR, DE CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERÁN CONTRATAR LOS NEGOCIADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRESIÓN, DESCOMPRESIÓN, LIQUEFACCIÓN, REGASIFICACIÓN O EXPENIO AL PÚBLICO DE HIDROCARBUROS O PETRÓLEOS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 23 / 07 / 2018.

4) EXCLUSIONES ADICIONALES

EN ADICIÓN A LO ESTABLECIDO EN CONDICIONES GENERALES, QEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE MAPFRE NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- 1) RESPONSABILIDAD POR ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESCHISOS, FUERA DE LOS ESTÁNDARES DE ALMACENAMIENTO PERMITIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- 2) RESPONSABILIDADES POR TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS, SINISTROS O EMERGENCIAS, SIN PREVIO ACUERDO CON LA COMPAÑIA ASEGUARDORA.
- 3) RESPONSABILIDADES POR TRABAJOS QUE REQUIERAN LA PERFORACIÓN EN EL SUELO O EL MANEJO DE MAQUINARIA PESADA.
- 4) RESPONSABILIDADES POR TRABAJOS DE RECAMPILLO, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO SOBRE/PARA LAS INSTALACIONES ASEGUADAS.
- 5) GASTOS NECESARIOS PARA LA DEMOLICIÓN Y/O RETIRO DE ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y/O DE SOPORTE.
- 6) LIMPIEZAS, INSTALACIONES O ACTIVIDADES DE EXPENIO QUE SE REALICEN EN O SOBRE EL AGUA.

III. CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Poliza Número : 3412100001611
Endoso Número : 0
Folio : S210150034437
Cliente MAPFRE : 0400LM

R.F.C: SPC770905EZ4

C.P. : 94910

Tel. :

Contratante: **SERVICIO PASO CANELAS CUITLAHAC, S.A. DE C.V.**

V/O:

Domicilio: KM363 CANELERA COORDINA VERACRUZ SN SN CUITLAHAC CUITLAHAC VERACRUZ

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de 08/07/2021
Hasta las 12:00 hrs. de 08/07/2022

Clave de Agente:
61368

Fecha de emisión:
23/07/2021

Forma de Pago:
CONDADO

Monedas:
DÓLARES U.S.A.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFATIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CLÁUSULA 1^a MATERIA DEL SEGURO

CLÁUSULA 2^a alcance y delimitaciones del seguro

CLÁUSULA 3^a DAÑOS EN SERIE

CLÁUSULA 4^a SUMA ASEGURADA

CLÁUSULA 5^a PREEXISTENCIA

CLÁUSULA 6^a EXCLUSIONES

CLÁUSULA 7^a PRIMA

CLÁUSULA 8^a REDUCTIBLE

CLÁUSULA 9^a DISPOSICIONES EN CASO DE SINIESTRO

CLÁUSULA 10^a REDUCCIÓN DE SUMA ASEGURADA

CLÁUSULA 11^a - AGRAVACIÓN DEL RIESGO

CLÁUSULA 11.1^a CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE AGRAVACIÓN DEL RIESGO

CLÁUSULA 12^a OTROS SEGUROS

CLÁUSULA 13^a CONCURRENCIAS

CLÁUSULA 14^a INSPECCIÓN

CLÁUSULA 15^a PRESUPCIÓN

CLÁUSULA 16^a DESACUERDOS PENITENCIALES

CLÁUSULA 17^a ARBITRAJE

CLÁUSULA 18^a COMPENCIACIÓN

CLÁUSULA 19^a SUBROGACIÓN DE DERECHOS

CLÁUSULA 20^a INFORMACIÓN RELATIVA AL INTEREMLAMIO

CLÁUSULA 21^a ACEPTACIÓN TÁCTICA DE LA POLIZA, ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO

CLÁUSULA 22^a SEGUROS OBLIGATORIOS

DEFINICIONES

PARA LA INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, SE DEBERÁ ENTENDER LO DEFINIDO A CONTINUACIÓN PARA CADA UNO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, SIN IMPORTAR SI ESTE ES USADO EN PLURAL O SINGULAR.

ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS: AQUELLAS QUE IMPICAN LA GENERACIÓN O MANEJO DE SUSTANCIAS, MATERIALES Y/O RESIDUOS CON CARACTERÍSTICAS CORROSIVAS, REACTIVAS, RADIACTIVAS, EXPLOSIVAS, TÓXICAS, INFAMABLES O BIOLÓGICO-INFECTIOSAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO BIOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y/O CRITERIOS UTILIZADOS PARA SU DETERMINACIÓN POR AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES.

AMBIENTE/ MEDIO AMBIENTE: CONJUNTO DE ELEMENTOS NATURALES Y ARTIFICIALES O INDUCIDOS POR EL HOMBRE QUE HACEN POSIBLES LA EXISTENCIA Y DESARROLLO DE LOS SERES HUMANOS Y DEMÁS ORGANISMOS VIVOS QUE INTERACTÚAN EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADOS.

ASEGURADO: PERSONA FÍSICA O MÍRAL DESCrita EN LA CARÁCTER Y/O ESPECIFICACIÓN DE LA POLIZA QUE TIENE UN INTERÉS ASEGUARABLE POR ESTAR EXPUESTA A CAUSAR DAÑOS AL AMBIENTE Y DE CUYAS CONSECUENCIAS SEA RESPONSABLE SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS.

AUTORIDAD AMBIENTAL: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), SUS DEPENDENCIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS ASÍ COMO AUTORIDADES Y JUECES ESPECIFICADOS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

BIO DIVERSIDAD Y VARIABILIDAD DE ORGANISMOS VIVOS DE CUALQUIER FUENTE, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES, MARINOS Y OTROS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS Y LOS COMPLEJOS BIOLÓGICOS DE LOS QUE FORMA PARTE; COMPRENDIENDO LA DIVERSIDAD DENTRO DE CADA ESPECIE, ENTRE LAS ESPECIES Y DE LOS ECOSISTEMOS.

CASO FORTEJO: CUALQUIER ACCIDENTE PROVENIENTE DE LA NATURALEZA Y AJENDO A LA VOLUNTAD DEL HOMBRE, TAL COMO PERO NO LIMITADO A: FAYO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TERREMOTO, CAÍDA DE METEORITOS, HURACÁN, VIENTOS TEMPESTUOSOS, INUNDACIÓN, MARMOTAS, TSUNAMIS U OTROS FENÓMENOS HIDROMeteorológicos.

COMPANY DE SEGUROS: EMPRESA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO DE SEGURO.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFATIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C.
MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412100001611
Endoso Número : 0
Folio : 3210150034437
Cliente MAPFRE : 0400LM

R. F. C: SPC770806EZ4

C.P. : 94910

Tel. :

Contratante: SERVICIO PASO CARRETERAS CUITLAHUC, S.A. DE C.V.

V/Q:

Domicilio: KM363 CARRETERA COAHUILA-VERACRUZ SN SN CUITLAHUC CUITLAHUC VERACRUZ

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 08/07/2021
Hasta las 12:00 hrs. de: 08/07/2022

Clave de Agente:
G1368

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFATIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
23/07/2021

Forma de Pago:
CINCO DÍAS

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Conducto de Envío:
AGENCIA

Gestor de Cobro:
G1368

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

COMPENSACIÓN DE DAÑOS: CONJUNTO DE RECURSOS MONETARIOS Y/O EN ESPECIE QUE SE DESTINEN A FINES DESTINADOS DE LA REPARACIÓN O REMEDIACIÓN DE SITIOS CON DAÑO AL AMBIENTE EN LOS QUE POR RAZONES FÍSICAS Y/O QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS DE TIEMPO O ESPACIO RESULTEN IMPOSIBLES DE REPARAR O REMEDiar.

CONTAMINACIÓN: PRESENCIA EN EL AMBIENTE DE UNO O MÁS CONTAMINANTES O DE CUALQUIER COMBINACIÓN DE ELLOS QUE CAUSE UN PELIGRO AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.

CONTAMINACIÓN GRADUAL O PALLATINA: TODO TIPO DE EMISIÓN QUE NO OCURSA EN FORMA SÚBITA, REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA DESCrita COMO CONTAMINACIÓN SÚBITA.

CONTAMINACIÓN PREEXISTENTE: AQUELLA OCURRIDA, MANIFESTADA Y/O RECLAMADA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE VIGENCIA DE LA COBERTURA O FECHA DE RETROACTIVIDAD, SEGÚN SE HAYA CONFIRMADO.

CONTAMINACIÓN SÚBITA: DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O FUGA DE CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE QUE OCURRA COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE SÚBITO, REPENTINO, ACCIDENTAL E IMPREVISTO EN EL QUE SE PUEDE DETERMINAR INEVITABLEMENTE EL MOMENTO DE SU OCURRENCIA Y QUE AFECTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR ARRIBA DE LOS LÍMITES ACEPTADOS POR LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE LOS HÁBITATS, LOS ECOsistEMs, LOS ELEMENTOS Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO A LA RELACIÓN DE INTERACCIONES FÍSICAS, QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS QUE SE DAN ENTRE LOS MISMOS, IDENTIFICABLES DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A SU OCURRENCIA.

CONTAMINANTE: Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o elemento natural altere o媚ique en perjuicio su composición y función natural.

CONTRATANTE: PERSONA FÍSICA Y/O MIRAL QUE ADQUIERE EL SEGURO POR CUENTA PROPIA O POR UN TERCERO ASUMENDO LA OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA PRIMA.

CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL: DETERMINACIÓN EN TÉRMINOS MONETARIOS DE LOS EFECTOS NOCIVOS DE LA OCURRENCIA DE UN DAÑO AL AMBIENTE, CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS DE LOCALIZACIÓN, TIEMPO Y ESPACIO RESPECTIVOS, MISMOS QUE SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DE UN EXPERTO Ó PERITO EN MATERIA AMBIENTAL.

DAÑO:

- A BIENES: EL DETERIORO, LA DESTRUCCIÓN DE BIENES O COSAS, MUEBLES Y/O INMUEBLES.
- A PERSONAS: LESIONES CORPORALES, ENFERMEDADES Y/O MUERTE.
- A ECOSISTEMAS: AFECTACIÓN NEGATIVA DERIVADA DE LA OCURRENCIA DE UN RIESGO AMBIENTAL EN EL CONJUNTO DE INTERACCIONES DE LOS ORGANISMOS VIVOS ENTRE SÍ Y DE ESTOS CON EL AMBIENTE EN UN TIEMPO Y ESPACIO DETERMINADOS.

DAÑO AL AMBIENTE: PéRDIDA, CAMBIO, DETERIORO, MENOSCABO, AFECTACIÓN O MODIFICACIÓN ADVERSAS Y MENSURABLES DE LOS HÁBITAT, DE LOS ECOSISTEMAS, DE LOS ELEMENTOS Y DE LOS RECURSOS NATURALES, DE SUS CONDICIONES QUÍMICAS, FÍSICAS O BIOLÓGICAS, DE LAS RELACIONES DE INTERACCIÓN QUE SE DAN ENTRE ÉSTOS, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PROPORCIONAN, OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE MATERIAS O ENERGIAS CONTAMINANTES.

DAÑO INDIRECTO AL AMBIENTE: CADENA CADASAL NO CONSTITUYENTE DE UN EFECTO INMEDIATO DEL ACTO O OMISIÓN QUE ES IMPUTADO A UNA PERSONA FÍSICA O MIRAL EN TÉRMINOS DE LA LEY. NO SE CONSIDERARÁ QUE EXISTA UN DAÑO INDIRECTO, CUANDO ENTRE LA CONDUCTA IMPUTADA Y EL RESULTADO QUE SE LE ATRIBUYE, SOBREVenga EL HECHO DOLOSO DE UN TERCERO QUE RESULTE COMPLETAMENTE DETERMINANTE DEL DAÑO. ESTA EXCEPCIÓN NO OPERARÁ SI EL TERCERO GERA POR INSTRUCCIONES, EN REPRESENTACIÓN O BENEFICIO, CON CONOCIMIENTO, CONSENTOimiento O BAJO EL AMPARO DE LA PERSONA SEÑALADA COMO RESPONSABLE. LOS DAÑOS INDIRECTOS AL AMBIENTE REGULADOS POR LA LEY SE REFERIRÁN EXCLUSIVAMENTE A LOS EFECTOS AMBIENTALES DE LA CONDUCTA IMPUTADA AL RESPONSABLE.

DAÑO MIRAL CONSECUENCIAL: AFECTACIÓN QUE UNA PERSONA SUFRE COMO CONSECUENCIA DE UN DAÑO INDIRECTO EN SUS BIENES O PERSONAS QUE REFLEJUE EN SUS SENTIMENTOS, AFECTOS, CREENCIAS, DECORO, HONR, REPUTACIÓN, VIDA PRIVADA,

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFATIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Tipo de Documento: **FOLIZA**
Póliza Número : 3412100001611
Endoso Número : 0
Folio : 3210150034437
Cliente MAPFRE : 0900LM

R.F.C. SEZIONE 74

C.P. 9910

C.R.
Tal

Contratante: SERVICIO PASO CARRERAS CLITLAHUC, S. A. DE C.V.
V.O.
Domicilio: KM 365 CARRERA CUMBIA-VERACRUZ, SN SN CLITLAHUC CLITLAHUC VERACRUZ

R.F.C: SPC770805
C.P. : 94910
Tol.

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de 08/07/2021 Hasta las 12:00 hrs. de 08/07/2022	Clave de Agente: 61368	Nombre de persona física, información protegida conformidad con los artículos 113, fracción I de la y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		
Fecha de emisión 23/07/2021	Forma de Pago: CONTADO	Monedas: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envío: AGENCIA	Gestor de Cobro: 61368

Mipre Tepycan S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CONFIABILIDAD Y ASPECTOS FÍSICOS. O bien en la consideración que de sí misma tienen los demás.

DAÑO PUNITIVO O DAÑO EJEMPLAR SANCIÓN IMPLÉTICA POR UN JUICIO O JUEGADO COMPETENTE EN FAVOR DEL TERCERO RECLAMANTE COMO CASTIGO POR UNA CONDUCTA O CON LA INTENCIÓN DE QUE SERVA COMO MUEVO DE ESCARMIENTO A LOS DEMÁS. INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EN LA SENTENCIA SE INHAGLE COMO PARTE DEL DAÑO MÍRAL.

DEDUCIBLE: IMPORTE QUE EN CASO DE SINIESTRO ININMIZABLE, SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DEL ASURGIDO QUE SE SEÑALA EN LA CARTELITA Y/O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

**DILIO: ACCIÓN DE QUIEN CONOCENDO LA NATURALEZA DAÑOSA DE SU ACTO U OMSIÓN, O PREVIENDO COMO POSIBLE IN-
RESULTADO DAÑOSO DE SU CONSULTA, QUIERE O ACEPTA REALIZAR DICHO ACTO U OMSIÓN.**

SISTEMA: UNIDAD FUNCIONAL BÁSICA DE INTERACCIÓN DE LOS ORGANISMOS VIVOS ENTRE SÍ Y DE ESTOS CON EL AMBIENTE, EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADO.

EQUILIBRIO ECOLÓGICO: RELACIÓN DE INTERDEPENDENCIA ENTRE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL AMBIENTE QUE HACE POSIBLE LA EXISTENCIA, TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DEL HOMBRE Y OTROS SERES VIVOS.

ESTADO BASE: CONDICIÓN EN LA QUE SE HABÍAN HALLADO LOS HÁBITAT, LOS ECOSISTEMAS, LOS ELEMENTOS Y LOS RECURSOS NATURALES, LAS RELACIONES DE INTERACCIÓN Y LOS SERVICIOS AMBIENTALES, EN EL MOMENTO PREVIO INMEDIATO AL DAÑO Y DE NO HABER SIDO ÉSTE PROVOCADO.

EXPERTO Ó PENTO EN MATERIA AMBIENTAL: PROFESIONISTA ACRÉDITADO COMO EXPERTO ANTE SUS PARES POR LA SECRETARÍA O COLEGIOS DE PROFESIONALES REGISTRADOS Y RECONOCIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN CIENCIAS Y/O PROFESIONES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA ECOLOGÍA Y EL MEDIO AMBIENTE Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

FECHA DE RETROACTIVIDAD: FECHA QUE INDICA A PARTIR DE QUÉ MOMENTO SE INICIA LA RESPONSABILIDAD DE MAPFRE POR LO QUE REFIERE A LA OCURRENCIA (PRIMER HECHO GENERADOR) DE EVENTOS CONTAMINANTES. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON LA CLÁUSULA ■**ALCANCE Y DELIMITACIÓN DEL SEGURO**, EL HECHO GENERADOR QUE MOTIVE LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR UN EVENTO AMBIENTAL DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DEBERÁ OCUERER PREDOMINAR A LA FECHA DE RETROACTIVIDAD SEÑALADA EN PÓLIZA. SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO, SE ENTENDERÁ QUE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD ES IGUAL A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA CUANDO I) NO SE SEÑALE EXPRESAMENTE EN PÓLIZA O II) CUANDO SE CONTRATE POR PRIMERA VEZ LA PÓLIZA CON MAPFRE.

FUERZA MAYOR ACTOS PROVOCADOS POR EL HOMBRE AJENOS A LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO EN LOS QUE NO PUEDE EJERCER CONTROL SOBRE ELLOS, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: GUERRA, GUERRA CIVIL, ACTOS BÉLICOS, ACTOS TERRORISTAS, VANDALISMO, ACTOS MAL INTENCIONADOS, SECUESTRO, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, MUINES, HUELGAS O DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DISPOSICIONES DE AUTORIDADES DE HECHO O DE DERECHO.

LEYES: LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DEMÁS LEYES DE CARÁCTER GENERAL Y/O FEDERAL RELATIVAS A ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

**PENALIZACIÓN CONSECUENCIAL: PRIVACIÓN DE CUALQUIER GANANCIA LÍCITA, QUE DEBERÁ HABERSE OBTENIDO CON EL
COMPLIEMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE NO PROFERIR PRUEBAS SOBRE EL DAÑO.**

PREEXISTENCIA: IRRED O ACTO PRESENTE CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y QUE POR SU PROPIA NATURALEZA PUEDE QUE EL CONTRATO NO TENGAN APLICACIÓN.

REMEDIACIÓN: CONJUNTO DE MEDIDAS A LAS QUE SE SOMETEN LOS SITIOS CONTAMINADOS PARA ELIMINAR O REDUCIR LOS CONTAMINANTES HASTA UN NIVEL SEGURO PARA LA SALUD Y EL AMBIENTE O PREVENIR SU SUSPENSIÓN EN EL AMBIENTE SIN

En testimonio de lo cual Mapfre Tepayac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Página 6 de 24

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 341210000611
Endoso Número : 0
Folio : 3210150034437
Cliente MAPFRE : 0400LM

R.F.C: SPC770905EZ4
C.P. : 92100
Tel. :

Contratante: SERVICIO PASO CARRETERAS CUITLAHAC, S.A. DE C.V.

V/C:

Domicilio: KM363 CARRETERA COAHUILA-VERACRUZ SN SN CUITLAHAC CUITLAHAC VERACRUZ

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 08/07/2021
Hasta las 12:00 hrs. de: 08/07/2022

Clave de Agente:
61368

Fecha de emisión:
23/07/2021

Forma de Pago:
CONDADO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Mapfre Tepayac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

MISIFICARLOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

REPARACIÓN Y/O LIMPIEZA: CONSISTIRÁ EN RESTITUIR A SU ESTADO FASE LOS HÁBITAT, LOS ECOsistemas, LOS ELEMENTOS Y LOS RECURSOS NATURALES, SUS CONDICIONES QUÍMICAS, FÍSICAS O BIOLÓGICAS Y LAS RELACIONES DE INTERACCIÓN QUE SE DAN ENTRE ESTOS MANTeniendo SUS ELEMENTOS CONTAMINANTES.

RESIDUO: CUALQUIER MATERIAL GENERADO EN LOS PROCESOS DE EXTRACCIÓN, BENEFICIO, TRANSFORMACIÓN, PRODUCCIÓN, CONSUMO, UTILIZACIÓN, CONSUMO O TRATAMIENTO CUYA CALIDAD NO PERMITA USARLO NUEVAMENTE EN EL PROCESO QUE LO GENERÓ.

RESIDUOS PELIGROSOS: DESCHOS QUE POSEAN ALGUNA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CORROSIvIDAD, REACTIVIDAD, EXPLOSIVIDAD, TOXICIDAD, INFAMILLIABILIDAD O QUE CONTIENAN AGENTES INFECTIOSOS QUE LE CONFIERAN PELIGROSIDAD ASÍ COMO ENVASES, RECIPIENDES, EMPALAJES Y SUELOS QUE HAYAN SIDO CONTAMINADOS CUANDO SE TRANSPORTAN A OTRO SITIO Y POR TANTO, REPRESENTAN UN PELIGRO AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO O EL AMBIENTE.

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: AQUELLA QUE NACE DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE, ASÍ COMO LA REPARACIÓN Y COMPENSACIÓN DE DAÑOS CUANDO SEA EXIGIBLE A TRAVÉS DE LOS PROCESOS JUDICIALES FEDERALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL, EN EL ENSENDO QUE TODA PERSONA FÍSICA O MIRAL QUE CON SU ACCIÓN U OMISIÓN OCASIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN DAÑO AL AMBIENTE SERÁ RESPONSABLE Y ESTARÁ OBLIGADA A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS O BIEN CUANDO LA REPARACIÓN NO SEA POSIBLE A LA COMPENSACIÓN DE DAÑOS QUE PROCEDA, POR LAS CUALES RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE EL CAUSANTE DEL DAÑO.

RESTAURACIÓN: CONJUNTO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN Y REESTABEcimiento DE LAS CONDICIONES QUE PROPICIAN LA EVOLUCIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS NATURALES EN LOS NIVELES PRESENTES EN EL LUGAR ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO O DAÑO AL AMBIENTE.

RIESGO AMBIENTAL: PROBABILIDAD O POSIBILIDAD DE QUE OCURRA UNA EMISIÓN, DESCARGA, MANEJO, LIBERACIÓN DE MATERIALES, PRODUCTOS O SUSTANCIAS, AL AMBIENTE QUE OCASIONEN EFECTOS ADVERSOS EN LA SALUD HUMANA, EN LOS MISMOS ORGANISMOS VIVOS, EN EL AGUA, AIRE, SUELO, EN LOS ECOSISTEMAS, O EN LOS BIENES Y PROPIEDADES PERTENECIENTES A PERSONAS FÍSICAS O MIRALES.

SANCIÓN ECONÓMICA O MILITAR: PAGO IMPUESTO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL PARA PENALIZAR UNA CONDUCTA ILÍCITA INTENCIONAL O NO LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA PREVENCIÓN GENERAL Y ESPECIAL E INHIBIR EN EL FUTURO COMPORTAMIENTOS PROHIBIDOS.

SECRETARÍA: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

SEGURO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

SITIO CONTAMINADO: LUGAR, ESPACIO, SUELO, CUERPO DE AGUA, INSTALACIÓN O CUALQUIER COMBINACIÓN DE ÉSTOS QUE HA SIDO CONTAMINADO CON MATERIALES O RESIDUOS QUE, POR SUS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS, PUEDEN REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA SALUD HUMANA, A LOS ORGANISMOS VIVOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES O PROPIEDADES DE LAS PERSONAS.

SUELO: MATERIALES NO CONSOLIDADO COMPLETO POR PARCÍCULAS INORGÁNICAS, MATERIA ORGÁNICA, AGUA, AIRE Y ORGANISMOS, QUE COMPRENDE DESDE LA CAPA SUPERIOR DE LA SUPERFICIE TERRESTRE HASTA DIFERENTES NIVELES DE PROFUNDIDAD.

SUMA ASEGUADA: IMPORTE EN NÚMEROS CONFIRMADO COMO COBERTURA EN LA PÓLIZA.

TERCERO AFECTADO: Toda PERSONA FÍSICA O MIRAL O LA NACIÓN QUE HAYA SUFRIIDO UN DAÑO EN SU PERSONA, EN SUS BIENES O EN EL MEDIO AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS, CAUSADO POR EL ASEGUARDADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepayac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C.
MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412100001611
Endoso Número : 0
Folio : 320150034437
Cliente MAPFE : 0400LM

R.F.C. SPC770805EZ4

C.P. : 9210

Tel. :

Contratante: **SERVICIO PASO CARRETERAS CUITLAHUMAC, S.A. DE C.V.**

V/C:

Domicilio: KM363 CARRETERA COAHUILA-VERACRUZ SN SN CUITLAHUMAC CUITLAHUMAC VERACRUZ

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 08/07/2021
Hasta las 12:00 hrs. de: 08/07/2022

Clave de Agente:
61368

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
23/07/2021

Forma de Pago:
CINDEMO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Comprobante de Envío:
AGENIE

Gestor de Cobro:
61368

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

TERMINISMO: ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMOS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCiar O PRESIONAR AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACIÓN, O ALTERAR Y/O INFLUENCiar Y/O PRODUCIR ALarma, TEMOR, TERROR O ZOCHEA EN LA PoblACIÓN, EN UN GRUPO O SECCIÓN DE ELA O DE ALGÚN SECTOR DE LA ECONOMÍA.

CLÁUSULA 1^a MATERIA DEL SEGURO.

LA COMPAÑIA DE SEGUROS PAGARÁ LOS DAÑOS Y LOS PERJUICIOS CONSECUENTES, QUE EL ASEGUrado CAUSE DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS QUE CAISEN LA MUERTE O EL MENSAJERO DE LA SALUD DE TERCEROS, EL DEDICADO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, O LAS AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD Y LOS EcosISTEMAS, DERIVADOS EXCLUSIVAMENTE DE UN DAÑO AL AMBIENTE CONSECUENCIA DE UN EVENTO DE CONTAMINACIÓN AMPARADO EN EL PRESENTE SEGURO Y POR LOS CUales SEA RESPONSABLE EN TÉRMINOS DEL MARCO JURÍDICO AMBIENTAL O CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUJETO A LAS CLÁUSULAS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y CON MÁXIMO EN LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO.

CLÁUSULA 2^a ALCANCE Y DELIMITACIONES DEL SEGURO.

1. DELIMITACIÓN TEMPORAL:

A) FUNCIONAMIENTO: ESTE CONTRATO DE SEGURO CUBRE LOS RECLAMOS QUE SE PRESENTEN POR TERCEROS AFECTADOS O LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY CONTRA EL ASEGUrado O LA COMPAÑIA DE SEGUROS POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA Y DERIVADOS DE EVENTOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA OCURRIDOS A PARTIR DE LA FECHA DE REINICIACIóN ESTIPULADA EN LA CARTILLA O ESPECIFICACIÓN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO. EL ALCANCE DE LA COBERTURA Y EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN SON LOS VIGENTES EN LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL RECLAMO.

B) PERÍODOS ADICIONALES PARA PRESENTAR RECLAMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO:

(i) SIN CUERPO DE PRIMA ADICIONAL:
EN EL CASO DE QUE LA FECHA DE REINICIACIóN SEA LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, EL ASEGUrado CUENTA CON UN PLAZO DE 1 AÑO PARA RECLAMOS QUE SE PRESENTEN DESPUES DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y QUE SE REFIERAN A EVENTOS OCURRIDOS DURANTE EL AÑO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

ESTE PERÍODO ADICIONAL PARA PRESENTAR RECLAMACIÓN NO SUPONE UNA REINSTALACIÓN O UN INCREMENTO DEL LÍMITE O UNA MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DE LA COBERTURA ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA.

(ii) CON CUERPO DE PRIMA ADICIONAL:

A SOLICITUD DEL ASEGUrado Y PREVIA ACEPTACIÓN DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS ASENTADA EN LA CARTILLA O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, SE PODRÁ AMPLIAR EL PERÍODO ADICIONAL PARA PRESENTAR O CERRAR RECLAMACIONES, CON CUERPO DE PRIMA ADICIONAL, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN ESPECIFICACIÓN DE PÓLIZA.

2. ALCANCE DE LA COBERTURA DEL SEGURO

DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO:

QEDAN AMPARADOS EVENTOS QUE TIENEN ORIGEN A UNA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL O CIVIL FRENTE A TERCEROS AFECTADOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y/O EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ORIGINADA POR AQUELLOS DAÑOS OCURRIDOS Y CON AFECTACIÓN AL MEDIO AMBIENTE EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASIMISMO, SE ENTENDERÁ CÓMO APPLICABLE LA LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA CIVIL Y AMBIENTAL Y COMO COMPETENCIAS LAS AUTORIDADES Y/O TRIBUNALES MEXICANOS PARA CONOCER EN CASO DE DISCRECIONALIDAD ENTRE EL TERCERO AFECTADO, LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL ASEGUrado Y LA COMPAÑIA DE SEGUROS.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Poliza Número : 341210000161
Endoso Número : 0
Folio : 321015003437
Cliente MAPFRE : 0400LM

Contratante: SERVICIO PASO CARRETERAS CUITLAHUMC, S.A. DE C.V.
V.O:

R.F.C: SRC770805Z4
C.P. : 94210
Tel. :

Domicilio: KM363 CARRETERA CORDOBA-VERACRUZ SN SN CUITLAHUMC CUITLAHUMC VERACRUZ

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 08/07/2021
Hasta las 12:00 hrs. de: 08/07/2022

Clave de Agente:
61368

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
23/07/2021

Forma de Pago:
CONDADO

Monedas:
DÓLARES U.S.A.

Condición de Envío:
AGENIE

Gestor de Cobro:
61368

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

PARA AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LOS DAÑOS AL AMBIENTE SE DERIVEN DE LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE, ÚNICAMENTE QUEDARÁN AMPARADOS EVENTOS QUE IEN ORIGEN A UNA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL O CIVIL FRENTE A LOS AFECTADOS DE ACUERDO A LA LEY APPLICABLE, OCASIONADA POR UN ACCIDENTE SÚBITO, ACCIDENTAL E IMPREVISTO EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGUROADO O POR SUS ACTIVIDADES DECLARADAS Y ASENTADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

EL ASEGUROADO DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CUALQUIER EVENTO CALZANTE DE CONTAMINACIÓN TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE, PERO MÁXIMO DENTRO DE UN PLAZO DE 7 DÍAS NATURALES TRANSCURRIDOS A PARTIR DE QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL EVENTO, SALVO EN LOS CASOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBENDO DARLO TAN PRONTO COMO CESE UNO U OTRO, EN CASO CONTRARIO SUS HEMBRES SE VENÍAN APLICARÁN CONFORME A LA LEY SOBRE EL CONDICIÓN DE SEGURO.

3. LA OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS COMPRENDE:

A) SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS GASTOS DE REPARACIÓN, REMEDIACIÓN, LIMPIEZA Y/O COMPENSACIÓN DE DAÑOS QUE IEN ORIGEN A UNA RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS, O UNA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL POR DAÑOS AL AMBIENTE EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y LA LEY RESPECTIVAMENTE EN QUE INCLUYERA EL ASEGUROADO POR LAS AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS, ASÍ COMO LOS DAÑOS CALZADOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O SUS BIENES DENTRO VALORES DE LA EMISIÓN DE MATERIALES O SUBSTANCIAS CONTAMINANTES AL AMBIENTE O QUE ORIGINEN UN DAÑO AL AMBIENTE POR ACTIVIDADES DENTRO DE LOS PREMIOS O INSTALACIONES DE LA PERSONA FÍSICA O MIRAL ASEGUROADA, SEÑALADOS EN LA PÓLIZA.

B) EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGUROADO, LOS CUALES DENTRO DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DE ESTE CONDICIÓN DE SEGURO INCLUYEN:

B1) EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES Y/O CALIFICACIONES QUE EL ASEGUROADO DEBE PAGAR, EN GARANTÍA AL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE RECLAMEN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CLÍCTERA POR ESTA SECCIÓN. EN CONSECUENCIA, NO SE CONSIDERARÁN COMPENSIADAS DENTRO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASUMA BAJO ESTA SECCIÓN LAS PRIMAS POR FIANZAS Y/O CALIFICACIONES QUE DEBAN PAGARSE PARA QUE EL ASEGUROADO alcance SU LIBERTAD PREPARATORIA, PROVISIONAL, O CONDICIONAL, DURANTE UN PROCESO PENAL, NI LAS SANCIONES ECONÓMICAS Y/O PUNITIVAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS AL CALZANTE DEL DAÑO AL AMBIENTE.

B2) EL PAGO DE LOS HONORARIOS DE ABOGADOS OCUPADOS CON LA DEFENSA DEL ASEGUROADO, DE PERITOS U OTRAS PERSONAS CALIFICADAS QUE PARTICIPEN EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS; COSTAS E INTERESES LEGALES EN MATERIA CIVIL QUE DEBE PAGAR EL ASEGUROADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTUADAS. LOS GASTOS AQUÍ MENCIONADOS INCLUYEN LA TRAMITACIÓN JUDICIAL, LA EXTRAJUDICIAL, ASÍ COMO LOS ANÁLISIS QUE SEAN REQUERIDOS AÍN CUANDO LAS RECLAMACIONES SEAN INFUNDADAS, SIGUIENDO LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN ESTE CONDICIÓN DE SEGURO.

B3) EL PAGO DE LOS GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES QUE DEBE PAGAR EL ASEGUROADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTUADA.

B4) EL PAGO DE LOS GASTOS EN QUE INCUMBA EL ASEGUROADO, CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.

EL PAGO INCLUIRÁ TAMBIÉN:

A) GASTOS DE CONDICIÓN DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE QUE RESULTEN RAZONABLES O QUE SEAN GENERADOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE;

B) GASTOS DE REMEDIACIÓN ■ REPARACIÓN ■ RESTAURACIÓN DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS;

C) MONTO DE LOS DAÑOS Y LAS ACTIVIDADES DE REMEDIACIÓN REPARACIÓN RESTAURACIÓN;

D) COMPENSACIÓN DE DAÑOS EN CASO DE PÉRDIDA / DAÑO IRREVERSIBLE;

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COBERTURA SEÑALADA EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES, SE HARÁ EXTENSIVA PARA LA ATENCIÓN DEL PREMIO ASEGUROADO Y PREMIOS CONIGUIS PROPRIEDAD DEL ASEGUROADO.

E) LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS Y CONSECUENTEMENTE LOS PERJUICIOS CONSECUENTES DE LOS TERCEROS AFECTADOS, POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL ASEGUROADO SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y AMBIENTAL, CONFORME A LO PREVISTO EN ESTA SECCIÓN Y EN LAS CONDICIONES PARTICULARES RESPECTIVAS.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C.
MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412100001611
Endoso Número : 0
Folio : 3210150034437
Cliente MAPFRE : 0400LM

R.F.C: SIC770805EZA
C.P. : 94910
Tel. :

Contratante: SERVICIO PASO CARRETERAS CUITLAHUMPC, S.A. DE C.V.

V/O:

Domicilio: KM363 CARRETERA COAHUILA-VERACRUZ SN SN CUITLAHUMPC CUITLAHUMPC VERACRUZ

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 08/07/2021
Hasta las 12:00 hrs. de: 08/07/2022

Clave de Agente:
61368

Fecha de emisión:
23/07/2021

Forma de Pago:
CINTAD

Mónedas:
DÓLARES U.S.A

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Conducto de Envío:
AGENIE

Gestor de Cobro:
61368

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CLÁUSULA 3^a DAÑOS EN SERIE

LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS PROCHENIENTES DE LA MISMA O IGUAL CAUSA, SERÁ CONSIDERADA COMO UN SOLO SINIESTRO, EL CUAL, A SU VEZ, SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MÍNIMO QUE SE PROBLEVA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE.

CLÁUSULA 4^a SUMA ASEGLADA

LA SUMA ASEGLADA SEÑALADA EN CLÁUSULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE ESTA PÓLIZA ES EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR EVENTO O POR LA SUMA DE MÁS DE UN EVENTO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTA PÓLIZA Y EN CASO DE SINIESTRO CUBIERTO Y RECLAMADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LA GARANTÍA NO EXCEDE EN NINGÚN MÍNIMO HACIA IMPORTE Y/O SUB-LÍMITES CONCRETOS.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SE SEÑALA IGUALMENTE EN LA CLÁUSULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE ESTA PÓLIZA, Y SIGNIFICARÁ EL IMPORTE MÁXIMO PAGADERO POR UNO O POR TODOS LOS SINIESTROS CUBIERTOS Y RECLAMADOS DURANTE LA VIGENCIA DE COBERTURA PACTADA.

SALVO PARA EL CASO EN EL QUE SE PRESENEN AFECTACIONES NO IDENTIFICADAS EN LA EVALUACIÓN INICIAL DE LOS DAÑOS OCURRIDOS, LAS RESPONSABILIDADES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CESARÁN AL MÍNIMO DE EFECTUAR LA INDENIZACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, LAS LEYES, O BIEN AL RESTABLECER EL ESTADO BASE LIBRE DE LA REPARACIÓN, REMEDIACIÓN, SUSTITUCIÓN O INDENIZACIÓN DE LOS DAÑOS CALIDADOS, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ESTARÁ OBLIGADO A REPARAR, REMEDiar, SUSTITUIR O INDENIZAR DAÑOS MENORES AL ESTADO BASE IDENTIFICADO PREVIO A LA OCURRENCIA DEL EVENTO CONTAMINANTE O DAÑOS FUTUROS QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADOS EN CAUSA - EFECTO A LOS AFECTADOS ORIGINALMENTE.

SI EN EL PRESENTE CONTRATO SE ESTABLECE UN SUBLÍMITE POR COBERTURA, ESTE MÍNIMO SERÁ EL LÍMITE MÁXIMO DE INDENIZACIÓN PARA DICHA COBERTURA POR SINIESTRO. ESTE MÍNIMO NO SE ENTENDERÁ COMO ADICIONAL AL LÍMITE DE SUMA ASEGLADA BÁSICO CONTRATADO.

CLÁUSULA 5^a PREEXISTENCIA

LA COBERTURA DE SEGURO NO SE EXTENDERÁ A CUBRIR LOS DAÑOS PRESENTES O MENORES AL ESTADO BASE AL MÍNIMO DE SU CONTRATACIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.

CLÁUSULA 6^a EXCLUSIÓNES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA, NI SE REFIERE A:

- A) CONTAMINACIÓN GRAVIAL O PALLATINA.
- B) DAÑOS DERIVADOS DE LA CULPA INEXCUSABLE DE LA VÍCTIM.
- C) DAÑOS DERIVADOS DE LA OMISIÓN INTENCIONAL EN EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES.
- D) DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES ORIGINADOS POR EMISIONES O DESCARGAS AL AMBIENTE DE RESIDUOS EN CONFORMIDAD DE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.
- E) DAÑOS AL AMBIENTE NO CUANTIFICABLES EN TIEMPO Y ESPACIO EN TÉRMINOS DE LA TECNOLOGÍA VIGENTE.
- F) DAÑOS AL AMBIENTE EN LOS CUALES SEA IMPOSIBLE DETERMINAR FUNDAMENTALMENTE A LA PERSONA FÍSICA O MÍRAL O ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO CAUSANTE DIRECTA DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE.
- G) DAÑO MÍRAL, EXCEPTO DAÑO MÍRAL CONSECUENCIAL RELACIONADO CON UN TERCERO AFECTADO.
- H) MULTAS, SANCIONES ECONÓMICAS, PENALIZACIONES, CASTIGOS, SANCIONES, IMPUESTOS, CRÉDITOS FISCALES, REGALÍAS Y GRAVÁNMES, HEREDADOS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FISCALES, PENALES Y MERCANTILES, DERIVADAS DEL INCUMPLIMENTO DEL MARCO LEGISLATIVO AMBIENTAL EN VIGOR.
- I) EL SEGURO NO CONSIDERARÁ AFECTACIÓN ALGUNA QUE SE derive DE LA InterrUPCIÓN PARCIAL O TOTAL, TEMPORAL O PERMANENCIA DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE LA EMPRESA CAUSANTE DEL DAÑO AL AMBIENTE A TERCERO.
- J) RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS. DENTRO DE ESTAS SE CONTEMPLAN DAÑOS OCASIONADOS AL BIEN MISMA DEL TRABAJO, AL PRODUCTO MISMO, O AL TRABAJO TERMINADO O EN PROCESO DE EJECUCIÓN.
- K) RESPONSABILIDADES POR PRESTACIONES SUSTITUTORIAS.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Poliza Número : 3412100001611
Endoso Número : 0
Folio : 3210150034437
Cliente MAPFRE : 0400LM

R.F.C: SPC770903EZ4

C.P. : 94910

Tel. :

Contratante: **SERVICIO PASO CANETAS CUITLAHUC, S.A. DE C.V.**

V.O:

Domicilio: KM363 CANETEPA CDMX-VERACRUZ SN SN CUITLAHUC CUITLAHUC VERACRUZ

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de 08/07/2021
Hasta las 12:00 hrs. de 08/07/2022

Clave de Agente:
61368

Fecha de emisión:
23/07/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

I) RESPONSABILIDADES ASUMIDAS EN UN CONTRATO O CONVENIO QUE VAYAN MÁS ALLÁ DE LO PREVISTO EN LA LEY.

M) DAÑO PUNITIVO O DAÑO EXEMPLAR

N) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO, PROPIEDAD O POSESIÓN DE EMPARCACIONES, AERONAVES, FERROCARRILES Y VEHÍCULOS TERRRESTRES DE MOTOR, ASÍ COMO POR LAS ACTIVIDADES DENTRO DE SUS RECINOS. ESTA EXCLUSIÓN NO SE REFIERE AL USO DE VEHÍCULOS DE MOTOR DESTINADOS A SU USO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DEL ASEGUROADO Y QUE NO REQUIEREN DE PLACA O PERMISO PARA SU EMPLEO EN LUGARES O EN VÍAS PÚBLICAS.

O) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN DE PUERTOS, AEROPUERTOS O TERMINALES FERROVIARIAS.

P) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS DOLOSAMENTE O POR CULPA GRAVE POR EL ASEGUROADO O CON SU COMPLICIDAD.

Q) EN CASO DE SER EL ASEGUROADO UNA PERSONA FÍSICA, RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS QUE SUFRAN:

- SU CÓNUGE, PARES, HIJOS, HERMANAS U OTROS PARientes DEL ASEGUROADO, HASTA EL TERCER GRADO.

- OTRAS PERSONAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DEL ASEGUROADO.

- OTRAS PERSONAS QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON EL ASEGUROADO.

R) EN CASO DE SER EL ASEGUROADO UNA PERSONA MÍRAL O PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD COMERCIAL, RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS QUE SUFRAN:

- CONSEJEROS, DIRECTORES, SOCIOS, ADMINISTRADORES, GERENIES DEL ASEGUROADO U OTROS EMPLEADOS CON FUNCIÓN DIRECTIVA.

- LOS CÓNYUGES O LOS PARientes HASTA EL TERCER GRADO DE LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL INCISO ANTERIOR QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON ELLOS.

- OTRAS PERSONAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE LAS PERSONAS SEÑALADAS ARRIBA.

S) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR:

- CUALQUIER INCOSISTENCIA, HINCHAMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELTO O SUBSUELTO.

- FALTA O INSUFICIENCIA DE OTRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOSTÉN NECESARIO AL SUELTO O SUBSUELTO DE PROPIEDADES VECINAS.

T) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE:

- ACTOS DE AUTORIDAD.

- CASO FORTUITO.

- FUERZA MAYOR.

U) RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL ASEGUROADO DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL U OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL.

V) RESPONSABILIDADES PROFESIONALES DE CUALQUIER TIPO.

W) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS POR LA EXISTENCIA, UTILIZACIÓN, MANIPULACIÓN, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O EXPOSICIÓN A MIED TÓXICO, CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS, PRODUCTOS Y ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, ASBESTO, SÍLICE, FIBRAS DE AMONIAC, TABACO, HORMIGAS, MITILIS ISOCLEANUS, BIFENILOS POLICLORADOS, ASBATOLES, CLOROFLUOCARBONOS, CLOROFENILLES, ANTICONCEPTIVOS Y TRATAMIENTO PARA LA FERTILIDAD HUMANA METAYLIST (DES), MITIL TEREBULÍTÉR (MTE), OXICHEMILINA, GRUPE FORCINA Y AVIAR, ESPUMA DEUREA FORALDEHÍDO, HIDROCARBUROS CLORINADOS, PLOMO Y METALES PESADOS, AFLAUTINAS Y MCQUINAS, LÁTEX O PRODUCTOS DERIVADOS DEL LÁTEX.

X) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONADOS POR REACCIÓN NUCLEAR, CONTAMINACIÓN RADIACTIVA, O EL USO DE MATERIALES RADIACTIVOS.

Y) DAÑOS AL AMBIENTE OCASIONADOS FUERA Y/O CON AFECTACIÓN FUERA DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Z) RECLAMACIONES DERIVADAS DE CUALQUIER PÉRDIDA DE MERCADO QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE AMPARADAS DENTRO DEL alcance DE LA POLIZA.

AA) DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS, ANIMALES O PLANTAS.

BB) CUALQUIER TIPO DE CALCÓN, FIANZA O GARANTÍA QUE DEBA OTORGAR EL ASEGUROADO, SALVO LAS PRIMAS POR FIANZAS AMPARADAS EXPRESAMENTE EN LA CLÁUSULA DEL ALANCE DEL SEGURO.

CC) TERRORISMO, INDIENDESE COMO AQUELLAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR HECHOS ACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MEDIANO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALquier OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O FUSIBILIDAD DE REPETIRSE, PROLICAN ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA. TAMBIÉN EXCLUE LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O RESULTANTES DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA EL CONTROL, PREVENCIÓN O SUPRESIÓN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412100001611
Endoso Número : 0
Folio : 3210150034437
Cliente MAPFRE : 0400LM

R. F. C: SPC770806EZ4

C. P. : 94910

Tel. :

Contratante: SERVICIO PASO CARRETERAS CUTILOHUEC, S.A. DE C.V.

V/G

Domicilio: KM363 CARRETERA COAHUILA-VERACRUZ SN SN CUTILOHUEC CUTILOHUEC VERACRUZ

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 08/07/2021
Hasta las 12:00 hrs. de: 08/07/2022

Clave de Agente:
GI368

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
23/07/2021

Forma de Pago:
CINCO DÍAS

Moned: DIARIOS U.S.A

Conducto de Envío:
AGENCIA

Gestor de Cobro:
GI368

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

II) CONTAMINACIÓN PREEXISTENTE

CLÁUSULA 7º PRIMA.

LA PRIMA A CARGO DEL ASEGUARADO VENCE EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DEBERÁ SER PAGADA DE CONTADO POR EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL SEGURO AL MOMENTO DE SU CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 8º DEDUCIBLE.

EN CASO DE SINIESTRO ININMIZABLE BAJO ESTA COBERTURA, SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGUARADO UN DEDUCIBLE QUE SE SEÑALA EN LA CARTILLA Y/O ESPECIFICACIÓN DE ESTA PÓLIZA.

PARA EL CASO DE DAÑOS PROCEDENTES DE LA MISMA CAUSA U ORIGEN, SE ESTARÁ A LO INDICADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAPICO DE LA CLÁUSULA 3º.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS RESPONDRÁ POR LOS DAÑOS OCASIONADOS Y QUE SEAN AMPARADOS SIN CONDICIONAR AL PAGO PREVIO DEL DEDUCIBLE.

CLÁUSULA 9º DISPOSICIONES EN CASO DE SINIESTRO.

EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁN OBSERVAR LAS SIGUIENTES PREMAS:

1) TUMAR PRECAUCIONES:

EL ASEGUARADO SE OBLIGA A EJERCUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR LA AGRAVACIÓN DEL DAÑO. EN TODO MOMENTO SE DEBERÁN SEGUIR LAS INSTRUCCIONES DADAS POR LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL Y/O LA SECRETARÍA Y/O EQUIPOS DE EMERGENCIA O SEGURIDAD Y/O NORMAS UNIVERSALMENTE RECONOCIDAS Y ACEPTADAS POR EL PROGRAMA EL GLOBAL HARMONIZING SYSTEM DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA CONTENER LOS EFECTOS INMEDIATOS DE LA EMERGENCIA O CONTINGENCIA AMBIENTAL OCURRIDAS.

SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, EL ASEGUARADO PUEDE INSTITUCIONES A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y DEBERÁ ATENERSE A LO QUE ELLA LE INDIQUE. LOS GASTOS HECHOS POR EL ASEGUARADO, QUE SEAN RAZONABLEMENTE NECESARIOS Y PROCEDENTES PARA EVITAR O DISMINUIR LA AGRAVACIÓN DEL DAÑO, SE CUBRIRÁN POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, Y SI ÉSTA DA INSTRUCCIONES, PUEDE ANTECIPAR ESTOS GASTOS.

2) AVISO DE RECLAMACIÓN:

EL ASEGUARADO O SU REPRESENTANTE, TAN PRONTO COMO TENGA CONOCIMIENTO DE ALGUNA RECLAMACIÓN O DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN EVENTO QUE PUEDA GENERAR ALGUNA RECLAMACIÓN O DEMANDA AMPARADA POR LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA, SE OBLIGA A COMUNICARLO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE FORMA INMEDIATA POR CUALQUIER MEDIO, Y POR ESCRITO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES, A QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LA OCURRENCIA DEL MISMO Y ENVIALE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN ORIGINAL O COPIAS QUE HAYAN SIDO RECIBIDOS, SALVO EN LOS CASOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Haciendo DARLO TAN PRONTO COMO CESE UNO U OTRO. EN CASO CONTRARIO MAPFRE PODRÁ REDUCIR LA PRESTACIÓN DEBIDA HASTA LA SUMA QUE HABRÁ IMPORTADO SI EL AVISO SE HIZIERE DADO OPORTUNAMENTE.

3) COOPERACIÓN Y ASISTENCIA DEL ASEGUARADO CON RESPECTO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS:

EL ASEGUARADO SE OBLIGA, EN TODO PROCEDIMIENTO QUE PUEDA INICIARSE EN SU CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR EL SEGURO A:

- PROPORCIONAR LOS DATOS Y PRUEBAS, QUE A CONSIDERACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LE SEAN REQUERIDOS PARA SU DEFENSA.
- EJERCITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES Y DEFENSAS QUE LE CORRESPONDAN EN DERECHO.
- COMPARECER EN TODO PROCEDIMIENTO.
- OBTENER PUEBLOS EN FAVOR DE LOS ABOGADOS QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DESIGNE PARA QUE LO REPRESENTEN EN LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS, EN CASO DE QUE NO PUEDA INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN TODOS LOS TRÁMITES DE DICHO PROCEDIMIENTOS.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3412100001611
Endoso Número: 0
Folio: 3210150034437
Cliente MAPFRE: 040GLM

R.F.C: SPC770905EZA
C.P.: 92910
Tel.:

Contratante: SERVICIO PASO CANERAS CUTLAHUMC, S.A. DE C.V.
 V.O.

Domicilio: KM363 CARRETERA CIUDAD-VERACRUZ SN SN CUTLAHUMC CUTLAHUMC VERACRUZ

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 08/07/2021
 Hasta las 12:00 hrs. de: 08/07/2022

Clave de Agente:
 61368

Fecha de emisión:
 23/07/2021

Forma de Pago:
 CONTADO

Moneda:
 DÓLARES U.S.A.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- TUTOS LOS GASTOS QUE EFECTÚE EL ASEGRADO PARA CUMPLIR CON DICHAS OBLIGACIONES, SERÁN SUFRAGADOS CON CARGO A LA SUMA ASUMIDA RELATIVA A GASTOS DE DEFENSA.

4) DIRECCIÓN DEL PROCESO:

UNA VEZ CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DEL ASEGRADO SEÑALADO EN EL NÚMERO 3 DE ESTA CLÁUSULA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASUMIRÁ, SALVO PACTO EN CONTRARIO, LA DIRECCIÓN DEL PROCESO.

EL ASEGRADO DEBERÁ COOPERAR CON LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS. EN ESTE SUPUESTO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASUMIRÁ, A SUS EXPENSAS, LA DIRECCIÓN JURÍDICA FRENTE A LA RECLAMACIÓN DEL TERCERO AFECTADO O LA AUTORIDAD COMPETENTE, DESIGNANDO LOS ABOGADOS O EVENTUALMENTE OTROS MANDATARIOS JURIDICOS QUE DEFENDERÁN Y REPRESENTARÁN AL ASEGRADO EN LAS ACTUACIONES JURIDICAS QUE SE LE SIGUERAN EN RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA, Y AIN CUANDO DICHAS RECLAMACIONES FUERAN INDEFINIDAS.

5) RECLAMACIONES Y DEMANDAS:

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUITA FACULTADA PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES EXTRAJURIDICAL O JURIDICALMENTE, PARA DIRIGIR JUICIOS O PROMOCIONES ANTE AUTORIDAD Y PARA CELEBRAR CONVENIOS.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NO QUEDARÁ OBLIGADA A RESPONDER POR RECONOCIMIENTO DE ADELLOS, TRANSACCIONES O CUALESQUIERA OTROS ACTOS JURÍDICOS DE NATURALEZA SEMEJANTE ■ YA SEAN HECHOS O CONCEVIDOS ■ SI EL ASEGRADO LOS LLEVÓ A CABO SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. LA CONFESIÓN DE LA MATERIALIDAD DE UN HECHO NO PODRÁ SER ASIMILADA AL RECONOCIMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD.

6) REEMBOLSO:

CON PREVIA ACEPTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, EL ASEGRADO PODRÁ INDEMNIZAR A UN TERCERO AFECTADO EN FORMA PARCIAL O TOTAL A QUIEN SE LE REEMBOLSARÁ EL PAGO EN LA PROPORCIÓN QUE LE CORRESPONDA.

7) CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE OCURRIDOS

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS NOMBRARÁ EN TODA PÉRDIDA Y/O EVENTO REPORTADO A LA MISMA, A UN EXPERTO Ó PERITO EN MATERIA AMBIENTAL, SIENDO ÉSTE EL RESPONSABLE AUTORIZADO PARA VALIJAR Y/O DETERMINAR Y/O CUANTIFICAR LOS DAÑOS AL AMBIENTE AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO, ASÍ COMO PARA AJUSTAR LOS DAÑOS OCASIONADOS EN CADA CASO. EN LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA Y CUANTITATIVA DE DAÑOS CALZADOS AL AMBIENTE HECHA POR EL EXPERTO Ó PERITO EN MATERIA AMBIENTAL SE UTILIZARÁ COMO BASE LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL APLICABLE O AL USO DE COSTUMBRES O TECNOLOGÍAS VIGENTES Y ACEPTADAS UNIVERSALMENTE COMO LAS MAS ADECUADAS DE INGENIERÍA, PARA DE ESTABLICER EL ESTADO BASE O BIEN PARA AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL FACTOR DE TEMPORALIDAD U OTROS HAGAN IMPOSIBLE SU REPARACIÓN O REMEDIACIÓN, LA COMPENSACIÓN DE DAÑOS CALZADOS EN EL DESTINO DE LOS RECURSOS EN EFECTIVO DETERMINADOS A LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O CAPACITACIÓN DE TEMAS RELACIONADOS CON BIODIVERSIDAD Y/O ECOsistemas, CONSIDERANDO:

- I. LA OBLIGACIÓN DE REPARAR AMBIENTALMENTE EL DAÑO QUE CORRESPONDA;
- II. LA OBLIGACIÓN DE COMPENSAR AMBIENTALMENTE A TRAVÉS DE LAS ACCIONES QUE PROCEDAN, EN FORMA TOTAL O PARCIAL;
- III. LAS MEDIDAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE INCREMENIE EL DAÑO OCASIONADO AL AMBIENTE;
- IV. LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.

LA DETERMINACIÓN DEL MONTO FINAL INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO, LO DETERMINARÁ LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DURANTE DEL PROCESO DE AJUSTE DE LA PÉRDIDA OCURRIDAS EFECTUADO POR EL AJUSTADOR.

EL PAGO DE Toda INDEMNIZACIÓN PROCHENDE BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO SE HARÁ COMO SIGUE:

- 1) CUANDO EXISTA DAÑO A PERSONAS: EL ASEGRADO TUMARÁ LAS MEDIDAS QUE CONSTITUYEN RAZONABLES Y PRUDENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 1) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE RESULTEN O PUEGAN RESULTAR AFECTADAS.

EN ESTE CASO, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INDEMNIZARÁ DIRECTAMENTE AL TERCERO AFECTADO.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Poliza Número : 342100001611
Endoso Número : 0
Folio : 320150034437
Cliente MAPFRE : 0400LM

R.F.C: SPC770605EZ4
C.P. : 04910
Tel. :

Contratante: SERVICIO PAGO CARRETERAS CUITLAHAC, S.A. DE C.V.

Y/o

Domicilio: KM363 CARRETERA COAHUILA-VERACRUZ SN SN CUITLAHAC CUITLAHAC VERACRUZ

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 08/07/2021
Hasta las 12:00 hrs. de: 08/07/2022

Clave de Agente:
G1308

Fecha de emisión:
23/07/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Monedas:
DÓLARES U.S.A.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2) CUANDO EXISTA DAÑO A BIENES DE PARTICULARES: EL ASEGUARADO TUMPA LAS MEJIDAS QUE CONSIDERE RAZONABLES Y PRUDENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, PARA MINIMIZAR EL DAÑO GENERADO O QUE SE PUEDE SEGUIR GENERANDO.

EN ESTE CASO, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INDEMNIZARÁ DIRECTAMENTE AL TERCERO AFECTADO.

3) CUANDO EXISTA DAÑO A ECOSISTEMAS O AL AMBIENTE: EL ASEGUARADO TUMPA LAS MEJIDAS QUE CONSIDERE RAZONABLES Y PRUDENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, PARA CONTENER Y MINIMIZAR EL DAÑO GENERADO.

EN ESTE CASO, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PODRÁ PONERLE E INDEMNIZAR AL ASEGUARADO RESPONSABLE DE REPARAR EL DAÑO AL AMBIENTE OCURRIDO, CONFIRME SE VAYAN ACREDITANDO LOS GASTOS Y MINUS EFECTIVAMENTE ERGADOS PARA REMEDiar, LIMPIAR, CONTENER EL EVENTO CONTAMINANTE AMPARADO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN DE LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE.

9) RESPONSABILIDADES FUTURAS

SALVO PAR EL CASO EN EL QUE SE PRESENTEN DAÑOS NO IDENTIFICADOS EN LA EVALUACIÓN INICIAL EFECTUADA POR EL EXPERTO Ó PERITO EN MEDIDA AMBIENTAL DEL alcance del acondicimiento contaminante ocurrido, LAS RESPONSABILIDADES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CESARÁN AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INDEMNIZACIÓN DEL MUNDO DETERMINADO POR EL PERITO AL ASEGUARADO O LOS TERCEROS AFECTADOS, O BIEN EN EL QUE SE REPAREN O REMEDIEN O SUSTITUYAN O INHIBAN O ALCANCEN LOS NIVELES DE EQUILIBRIO AMBIENTAL O CONTAMINACIÓN EN SU ESTADO BASE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ESTARÁ OBLIGADO A REPARAR, REMEDiar, SUSTITUIR, COMPENSAR O INDEMNIZAR DAÑOS FUTUROS QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADOS EN CAUSA - EFECTO A LOS ORIGINALMENTE AFECTADOS.

CLÁUSULA 10º REDUCCIÓN DE SUMA ASEGUARADA.

LA SUMA ASEGUARADA EN LA PÓLIZA QUEDARÁ REDUCIDA ALUMÁTICAMENTE POR CUALQUIER CANTIDAD QUE SE HIERESE PAGADO POR SINIESTRO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

CLÁUSULA 11. - AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

IAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA CESARÁN DE PLENO DERECHO POR LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE TENGA EL RIESGO DURANTE EL CURSO DEL SEGURO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 Y 53 FRACCIÓN I DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO.

EL ASEGUARADO DEBERÁ COMUNICAR A LA EMPRESA ASEGUARADORA LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE TENGA EL RIESGO DURANTE EL CURSO DEL SEGURO, DENTRO DE LAS VEINTIQUATRO HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE LAS CONOZA. SI EL ASEGUARADO OBTIENE EL AVISO O SI ÉL PROVOCA UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO, CESARÁN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA EN LO SUCESIVO. (ARTÍCULO 52 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR SE PRESUMIRÁ SIEMPRE:

I. - QUE LA AGRAVACIÓN ES ESENCIAL, CUANDO SE REFEREA A UN HECHO IMPORTANTE PARA LA APRECIACIÓN DE UN RIESGO DE TAL SUERTE QUE LA EMPRESA FUERA CONDUCIDA EN CONDICIONES DIVERSAS SI AL CELEBRAR EL CONTRATO HUBERA CONOCIDO UNA AGRAVACIÓN ANALÓGICA.

II. - QUE EL ASEGUARADO CONOCE O DEBE CONOCER TODA AGRAVACIÓN QUE EMANE DE ACTOS U OMISIONES DE SUS INQUILINOS, CÓNYUGE, DESCENDIENTES O CUALQUIER OTRA PERSONA QLE, CON EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGUARADO, HABITE EL EDIFICIO O TENGAA EN SU PUEBLO EL MISMO QUE FUERE MATERIA DEL SEGURO. (ARTÍCULO 53 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

EN LOS CASOS DE DILAO O MIA DE EN LA AGRAVACIÓN AL RIESGO, EL ASEGUARADO PAGARÁ LAS PRIMAS ANTICIPADAS (ARTÍCULO 60 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

IAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA ASEGUARADORA QUEDARÁN EXTINGUIDAS SI DEMUESTRA QLE EL ASEGUARADO, EL BENEFICIARIO DEL SEGURO O LOS REPRESENTANTES DE AMBOS, CON EL FIN DE HACERLA INCURRIR EN ERROR, HESIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXILIÚAN O PODRÁN RESTRINGIR LAS OTRAS OBLIGACIONES.

LO MISMO SE OBSERVARÁ EN CASO DE QUE, CON IGUAL PROPÓSITO, NO LE REMITAN EN TIEMPO LA DOCUMENTACIÓN SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO. (ARTÍCULO 70 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

EN CASO DE QUE, EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO, EL (LOS) CONTRATANTE(S), ASEGUARADO(S) O BENEFICIARIO(S) DEL SEGURO REALICE(N) O SE RELACIONE(N) CON ACTIVIDADES ILÍCTITAS, SERÁ CONSIDERADO COMO UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C.
MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Poliza Número: 3412400001611
Endoso Número: 0
Folio: 3210150034437
Cliente MAPFRE: 0400LM

R.F.C: SPC770806EZ4
C.P.: 94210
Tel.:

Contratante: SERVICIO PASO CARRERAS CUITLAHUMC, S.A. DE C.V.

Y/O

Domicilio: KM363 CARRETERA COAHUILA-VERACRUZ SN SN CUITLAHUMC CUITLAHUMC VERACRUZ

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 08/07/2021 Hasta las 12:00 hrs. de: 08/07/2022	Clave de Agente: 61368
Fecha de emisión: 23/07/2021	Forma de Pago: CONTADO

Monedas:
DÓLARES U.S.A.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Conducto de Envío:
AGENCIA

Gestor de Cobro:
61368

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

DEL RIESGO EN TÉRMINOS DE LEY.

PARA LO ANTERIOR, CESARÁN DE PLERO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA, SI EL(LOS) CONTRATANTE(S), ASEGURADO(S) O BENEFICIARIO(S) DEL SEGURO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, FUERE(N) CONDENADO(S) MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE HAYA CALZADO ESTADO, POR CUALQUIER DELITO VINCULADO O DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 139 A 139 QUINQUIES, 183 A 189, 400 Y 400 HS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y/O CUALQUIER ARTÍCULO RELATIVO A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN TERRITORIO NACIONAL; DICHA SENTENCIA PODRÁ SER ENTIDA POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE DEL FUERO LOCAL O FEDERAL, ASÍ COMO POR AUTORIDADES COMPETENTES DE CARÁCTER EXTRANJERO CUANDO EL GOBIERNO TENGA CELEBRADO CON MÉXICO UN TRATADO INTERNACIONAL RELATIVO A LOS PUNOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PÁRRAPICO; O, SI EL NOMBRE DEL(LOS) CONTRATANTE(S), ASEGURADO(S) O BENEFICIARIO(S) DEL SEGURO Y SUS ACTIVIDADES, LOS BIENES CUBIERTOS POR LA PÓLIZA O SUS NACIONALIDADES SON PUBLICADOS EN ALGUNA LISTA OFICIAL RELATIVA A LOS DELITOS VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS, SEA DE CARÁCTER NACIONAL O EXTRANJERO PROVENIENTE DE UN GOBIERNO CON EL CUAL EL GOBIERNO MEXICANO TENGA CELEBRADO ALGUNO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA ANTES MENCIONADA, ELLO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DISPOSICIÓN VIGÉSIMA NUEVA, FRACCIÓN V DISPOSICIÓN trigésima cuarta o DISPOSICIÓN quincuagésima sexta DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDIEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

EN SU CASO, LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SERÁN RESTALVADAS UNA VEZ QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA TENGA CONOCIMIENTO DE QUE EL NOMBRE DEL (DE LOS) CONTRATANTE(S), ASEGURADO(S) O BENEFICIARIO(S) DEL SEGURO DEJE(N) DE ENCUDRARSE EN LAS LISTAS ANTES MENCIONADAS.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONSIGNARÁ ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE, CUALQUIER CANTIDAD QUE DERIVADA DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PUEDE QUEDAR A FAVOR DE LA PERSONA O PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE EL PÁRRAPICO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE DICHA AUTORIDAD DETERME EL DESTINO DE LOS RECLUSOS. Toda CANTIDAD PAGADA NO DEVENGADA QUE SEA PAGADA CON POSTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DE LAS CONDICIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS, SERÁ CONSIGNADA A FAVOR DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA 12º OTROS SEGUROS.

CUANDO EL ASEGURADO CONTRATE CON VARIAS COMPAÑÍA DE SEGUROS PÓLIZAS CONTRA EL MISMO RIESGO Y POR EL MISMO INTERÉS, AL MOMENTO DE OCULTAR CUALQUIER SINIESTRO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PONER EN CONOCIMIENTO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LOS NOMBRES DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, ASÍ COMO LAS SUMAS ASEGURADAS.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES SI EL ASEGURADO OMITE INDENCIONALMENTE EL AVISO DEL PÁRRAPICO ANTERIOR, O SI CONTRATA LOS DIVERSOS SEGUROS PARA OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO.

CLÁUSULA 13º CONCURRENCIAS.

CUANDO EXISTAN DOS O MÁS PÓLIZAS QUE CONCURRAN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, CONTRA EL MISMO RIESGO Y POR EL MISMO INTERÉS, CELEBRADOS DE BUENA FE, EN LA MISMA O EN DIFERENTES FECHAS, SERÁN VÁLIDOS Y OBLIGARÁN A LAS EMPRESAS QUE TENGAN ESTOS SEGUROS. EN ESTE SENTIDO, LAS EMPRESAS DE SEGUROS PARTICIPARÁN EN CANTIDADES IGUALES EN EL PAGO DEL SINIESTRO RESPECTO A LA PARTE DE LA CONCURRENCIA. SI SE AGOTA EL LÍMITE O SUMA ASEGURADA DE CUALQUIERA DE LAS PÓLIZAS, EL MÍNIMO EXCEDENTE SERÁ INDEMNIZADO EN CANTIDADES IGUALES POR LAS EMPRESAS CON LÍMITES O SUMAS ASEGURADAS MAYORES, CON SUBJECIÓN AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE LAS.

CLÁUSULA 14º INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS TENDRÁ DERECHO A VERIFICAR LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL SEGURO, PARA FINES DE APRECIACIÓN DEL RIESGO. ASIMISMO, EL ASEGURADO CONVIENE EN QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PODRÁ EFECTUAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN VINCULADA CON CUALQUIER HECHO QUE TENGA RELACIÓN CON ESTA PÓLIZA Y/O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA 15º PRESCRIPCIÓN.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 341210000061
Endoso Número: 0
Folio: 3210150034437
Cliente MAPFRE: 040GLM

R.F.C: SPC770805EZA
C.P.: 92910
Tel.:

Contratante: SERVICIO PASO CANTERAS CUITLAHAC, S.A. DE C.V.

V.O.

Domicilio: KM363 CARRETERA COAHUILA-VERACRUZ SN SN CUITLAHAC CUITLAHAC VERACRUZ

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 08/07/2021
Hasta las 12:00 hrs. de: 08/07/2022

Clave de Agente:
G1368

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
23/07/2021

Forma de Pago:
CINTAD

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Condado de Envío:
AGENIE

Gestor de Cobro:
G1368

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCION SE INTERRUPIRÁ ND SÓLO POR LAS CAUSAS GENERALES, SINO TAMBIÉN POR AQUÉLLAS A QLE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

CLÁSULA 16^a DESACUERDOS PENITIALES

AL EXISTIR DESACUERDO ENTRE EL ASSEGURADO Y LA COMPAÑIA DE SEGUROS ACERCA DEL MUNDO DE CUALQUIER PÉNITIA O DAÑO MATERIAL, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PENTO NÚMERO DE COMÚN ACUERDO, PUR ESCRITO, PUR AMBAS PARTES, PERO SI ND EXISTE ACUERDO EN EL NUMERAMIENTO DE UN PENTO ÚNICO, SE DESIGNARÁN DOS, UNO PUR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS SEA REQUEIERIDA POR LA OTRA PUR ESCRITO PARA QUE LO DESIGNE ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PENTOS NÚMERO A UN PENTO TERCERO EN DISCUSIÓN PARA EL CASO DE CONFLICTO.

SI UNA DE LAS PARTES SE MUEVE A NÚMERO A SU PENTO, O SIMPLEMENTE NO LO HACE CUANDO SE LO REQUIERE LA OTRA, O SI LOS PENTOS ND SE PUELEN DE ACUERDO EN EL NUMERAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, HARÁ EL NUMERAMIENTO DEL PENTO DE LA PARTE QUE NO LO HAYA DESIGNADO, DEL PENTO TERCERO EN DISCUSIÓN O DE AMBOS EN SU CASO. SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS PODRÁ NÚMERO AL TERCER PENTO, SI DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAN.

EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES CUANDO SEA PERSONA FÍSICA, O SU INSOLUCIÓN, SI ES UNA SOCIEDAD, OCURRIDOS MENOS SE ESTÉ REALIZANDO EL PENTAJE, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ LOS PENTOS O ALTERNATIVAS DEL PENTO O DE LOS PENTOS O DEL PENTO TERCERO, SEGÚN EL CASO, O SI ALGUNO DE LOS PENTOS DE LAS PARTES O EL TERCERO FALLECE ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA: LAS PARTES, LOS PENTOS, LA AUTORIDAD JUDICIAL O LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, PARA QUE LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y HINARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PENTAJE SERÁN A CARGO DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS Y DEL ASSEGURADO PUR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRÁ LOS HINARIOS DE SU PROPIO PENTO.

EL PENTAJE A QLE SE REFIERE ESTA CLÁSULA, NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN PUR PARTE DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS, SIMPLEMENTE DETERMINARÁ EL MUNDO DE LA PÉNITIA QUE EVENTUALMENTE ESTARÁ OBLIGADA LA COMPAÑIA DE SEGUROS A DESARCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y OPNER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

CLÁSULA 17^a ARBITRAJE

EN CASO DE SER NOTIFICADO DE LA IMPROCEDENCIA DE SU RECLAMACIÓN PUR PARTE DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS, EL ASSEGURADO PODRÁ OPTAR POR ACUDIR ANTE UNA PERSONA FÍSICA O MIPAL QLE SEA DESIGNADA PUR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, A UN ARBITRAJE PRIVADO.

LA COMPAÑIA DE SEGUROS ACEPTA QLE SI EL ASSEGURADO ACUDI A ESTA INSTANCIA SE SOMETE A COMPARECER ANTE UN ARBITRO Y SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DEL MISMO, EL CUAL VINCIUARÁ AL ASSEGURADO Y PUR ESTE HECHO SE CONSIDERÁ QLE RENUNCIA A CUALQUIER OTRO DERECHO PARA HACER INMUR SU DISCUSIÓN.

EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE SE ESTABLECERÁ PUR LA PERSONA ASIGNADA PUR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, QUIENES FIRMARÁN UN CONVENIO ARBITRAL, EL ALTO QLE EMITA EL ARBITRO VINCIUARÁ A LAS PARTES Y TENDRÁ EL CARÁCTER DE COSA JUGADA ENTRE ELLAS. ESTE PROCEDIMIENTO ND TENDRÁ COSTO ALGUNO PUR EL ASSEGURADO Y EN CASO DE EXISTIR SERÁ LIQUIDADO PUR LA COMPAÑIA DE SEGUROS.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Poliza Número:	: 3412100001611
Endoso Número:	: 0
Folio:	: 3210150034437
Cliente MAPFRE:	: 0400LM

R. F. C: SPC770605EZ4

C. P.: 94910

Tel. :

Contratante: SERVICIO PASO CANELAS CUTILAHUAC, S.A. DE C.V.

y/o

Domicilio: KM363 CANELERA CUMBIA-VERACRUZ SN SN CUTILAHUAC CUTILAHUAC VERACRUZ

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 08/07/2021
Hasta las 12:00 hrs. de: 08/07/2022

Clave de Agente:
61368

Fecha de emisión:
23/07/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Condición de Envío:

AGENIE

Gestor de Cobro:

61368

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CLÁUSULA 18º COMPETENCIA.

EN CASO DE CONTROVERSIAS, EL RECLAMANTE PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE LA PRPIA INSTITUCIÓN DE SEGUROS O EN LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, PLENIAMENTE A SU ELECCIÓN, DETERMINAR LA COMPETENCIA POR TERRITORIO, EN RAZÓN DEL DIRECCIÓN DE CUALQUIERA DE SUS DELEGACIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 50 BIS Y 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, Y 277 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. LO ANTERIOR DENTRO DEL TÉRMINO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE QUE SE PRESENTE EL HECHO QUE LE HIZO ORIGEN A, EN SU CASO, A PARTIR DE LA NEGATIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DE SATISFACER LAS PRETENSIONES DEL RECLAMANTE.

DE NO SOMETERSE LAS PARTES AL ARBITRAJE DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, O DE QUIÉN ESTÁ PROPONGA, SE DEJARÁN A SALVO LOS DERECHOS DEL RECLAMANTE PARA QUE LOS HAGA VALER ANTE EL JUEZ DEL DIRECCIÓN DE DICHAS DELEGACIONES. EN TODO CASO, QUEDA A ELECCIÓN DEL RECLAMANTE ACUDIR ANTE LAS REFERIDAS INSTANCIAS O INMEDIATAMENTE ANTE EL CITADO JUEZ.

CLÁUSULA 19º SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SE SUBROGARÁ, HASTA POR EL IMPORTE DE LA CANTIDAD PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS CONTRA TERCEROS QUE, POR CAUSA DEL DAÑO INDENIZADO, CORRESPONDAN AL ASEGURADO; SIN EMPORO, CUANDO SE TRATE DE ACTOS COMETIDOS POR PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO NO HABRÁ SUBROGACIÓN.

SI EL DAÑO FUE INDENIZADO SOLO EN PARTE, EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONCURREN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN QUE LES CORRESPONDA.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PODRÁ LIBERARSE EN TODO O EN PARTE DE SUS OBLIGACIONES, SI LA SUBROGACIÓN ES IMPEDIDA POR EL ASEGURADO.

CLÁUSULA 20º INFORMACIÓN RELATIVA AL INDENIZARIO

DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DIRECTA CORRESPONDA AL INDENIZARIO O PERSONA MÍRAL POR SU INDENIZACIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEANS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 DÍAS ÓMILES FESTIVOS A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN I, DISPOSICIÓN 4.5.2., DE LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (CUSE).

CLÁUSULA 21º ACEPTACIÓN TÁCTICA DE LA POLIZA, ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

"SI EL CONTENIDO DE LA POLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, EL ASEGURADO PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA POLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA POLIZA O DE SUS MODIFICACIONES". (ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

CLÁUSULA 22º SEGUROS OBLIGATORIOS

QUEDA ENTIENDIDO Y CONVENIDO QUE EL PRESENTE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL SE CONSIDERÁ COMO UN SEGURO OBLIGATORIO DE ACORDO A LO QUE SE ESTABLECE EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 20 Y EN LOS ARTÍCULOS 145 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN EL ENTIENDIDO QUE ESTA CONDICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO ÚNICAMENTE APPLICA PARA CLEVAR LOS RIESGOS QUE EL ASEGURADO, POR LA DISPOSICIÓN LEGAL DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL SE ENCUENTRA OBLIGADO A APROBAR, POR SU GIRO O ACTIVIDAD, CON UN SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SIEMPRE Y CUANDO SU CONSIDERACIÓN QUEDE EXPRESAMENTE ASENTADA EN LA CARTILLA Y/O EN LA ESPECIFICACIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE POLIZA.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C.
MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412100001611
Endoso Número : 0
Folio : 3210150034437
Cliente MAPFRE : 0400LM

R.F.C: SPC770805EZA

C.P. : 9210

Tel. :

Contratante: SERVICIO PASO CARRERAS CUITLAHUMC, S.A. DE C.V.

V/O:

Domicilio: KM363 CARRERA CORDOBA-VERACRUZ SN SN CUITLAHUMC CUITLAHUMC VERACRUZ

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 08/07/2021
Hasta las 12:00 hrs. de: 08/07/2022

Clave de Agente:
61368

Fecha de emisión:
23/07/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Conducto de Envío:
AGENIE

Gestor de Cobro:
61368

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

PUR TRATARSE DE UN SEGURO OBLIGATORIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, ESTA PÓLIZA NO PODRÁ CESAR EN SUS EFECTOS, RESCINIRSE, NI DANSE POR TERMINADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE SU VIGENCIA.

CUANDO LA ASEGURADORA PAGUE POR CUENTA DEL ASEGUARADO LA INDEMNIZACIÓN QUE ÉSTE DESEA A UN TERCERO A CAUSA DE UN DAÑO PREVISTO EN EL CONTRATO Y COMPRENDE QUE EL CONTRATANTE INCUMPIÓ (I) EN OMISSIONES O INEXACTAS DECLARACIONES DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8º, 9º, 10 Y 70 DE LA LEY REFERIDA EN ESTA CLÁUSULA, O (II) EN AGRAVACIÓN ESPECIAL DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE DICHA LEY, ESTARÁ FACULTADA PARA EXIGIR DIRECTAMENTE AL CONTRATANTE EL REEMBOLSO DE LO PAGADO.

ASIMISMO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA PRIMA DEBE SER PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN AL INICIO DE LA VIGENCIA. NO SE PODRÁ CONVENIR EL PAGO FRACCIONADO DE LA PRIMA.

RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA

I. ESTÁ ASEGUARADA (EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3A., INCISO A), DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y HENDIDO DE SU MARCO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCUMPIERE EL ASEGUARADO CUANDO ASUME RESPONSABILIDADES AJENAS, PUR CONVENIO O CONTRATO, DÓNDE SE COMPROMETA A LA SUBSTITUCIÓN DEL OBLIGADO GENERAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.

II. ES CONDICIÓN BÁSICA PARA QUE ESTE SEGURO SUFRA EFECTO, QUE LA COMPAÑÍA, PUR ESCrito, MANIFIESTE CUÁLES SON LOS CONVENIOS O CONTRATOS ASEGURADOS; PARA LO ANTERIOR, EL ASEGUARADO DEBERÁ PROPORCIONARLE COPIA FIEL DE dichos CONVENIOS O CONTRATOS QUE DESEE QUEDAN ASEGURADOS, A FIN DE QUE LA COMPAÑÍA DETERMINE SI ACEPTA EL RIESGO Y EXIJA LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE.

III. LA PRESENTE COBERTURA NO TIENE LA NATURALEZA DE UNA GARANTÍA EN FAVOR DE LOS OBLIGADOS ORIGINALES Y NO PUEDE, EN CONSECUENCIA, SER ASIMILADA A UNA FIANZA, PRENTA, AVAL O A CUALQUIER GARANTÍA, PERSONAL O REAL, PUR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS PUR EL OBLIGADO ORIGINAL.

IV. LA RELACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS MÉTRIA DE ESTE SEGURO SE INDICA EN LA CÉLULA DE LA PÓLIZA.

RESPONSABILIDAD CIVIL PUR CONTAMINACIÓN

1. alcance de la cobertura.

ESTÁ ASEGUARADA CUANDO EN LA CÉLULA DE LA PÓLIZA SE INDIQUE Y MANTenga EL COBRO DE UNA PRIMA ADICIONAL Y EL HEDILUCE QUE SE ESPECIFICAN EN LA CÉLULA DE LA PÓLIZA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCUMPIERE EL ASEGUARADO PUR DAÑOS A TERCEROS, OCASIONADOS PUR VARIACIONES PERJUICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN PUR RUIDO, QUE SE MANIFIESTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN A CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACONTECIMIENTO QUE OCURSA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, HENDIDO DE SUS INMUEBLES, DE FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA COBERTURA DEBERÁ ENTENDERSE LO SIGUIENTE:

- A) PUR NEGLECTO, EL ACONTECIMIENTO OCURRIDO EN FORMA BRUSCA, MIMENTÁNEA E INDEPESITIVA;
- B) PUR ACCIDENTAL, EL ACONTECIMIENTO AJENO A Toda VOLUNTAD HUMANA ENCARNADA A CAUSAR EL HECHO O ACTO GENERADOR DE LA CONTAMINACIÓN;
- C) PUR IMPREVISTO, EL ACONTECIMIENTO INUSUAL, INSÓLITO E INESPERADO Y FUERA DE LO COMÚN. LOS GASTOS DE LIMPIEZA DE PRECIOS DE TERCEROS Quedan Cleveros HENDIDO DEL LÍMITE ASEGUARADO.

2.- EXCEpciones.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A:

- A. DAÑOS PUR LA INOBSErvANCIA DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES ESCRITAS PARA LA INSPECCIÓN, CONTROL O MANEJO, DADAS POR LOS FABRICANTES, DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN O CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.

- B. DAÑOS PUR LA OMISSION DE LAS REPARACIONES NECESARIAS DE LOS ARTEFACTOS O INSTALACIONES ARRIBA MENCIONADAS.
- C. DAÑOS PUR LA INOBSErvANCIA DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES QUE SE REFIEREN A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C.
MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412100001611
Endoso Número : 0
Folio : 320150034437
Cliente MAPFRE : 0400LM

R.F.C. SPC770805EZA
C.P. : 92110
Tel. :

Contratante: SERVICIO PASO CARNETAS CUITLAHAC, S.A. DE C.V.

V.O:

Domicilio: KM363 CARNETAS CORDOBA VERACRUZ SN SN CUITLAHAC CUITLAHAC VERACRUZ

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 08/07/2021
Hasta las 12:00 hrs. de: 08/07/2022

Clave de Agente:
61368

Fecha de emisión:
23/07/2021

Forma de Pago:
CONDADO

Monedas:
DÓLARES U.S.A.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Conducto de Envío:
AGENIE

Gestor de Cobro:
61368

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

B) LA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO.

E) DAÑOS GENÉTICOS.

F) DAÑOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRESAS, O POR BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES O BASURAS INDUSTRIALES.

G) DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DUCINAS, CLOROFENILES, BIFENILO POLICLORADO, CLORIFLUOROCARBONOS

H) DAÑOS BIOLÓGICOS QUE NO AFECTEN HEREDADES PATERNIALES DE TERCERAS PERSONAS POR DAÑOS A BIENES MUEBLES E INMUEBLES O LESIONES CORPORALES O MORALEAS DE TERCEROS.

I) LOS GASTOS DE LIMPIEZA ("CLEAN UP COSTS") CAUSADOS POR LA LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL ASSEGURADO.

J) DAÑOS POR CONTAMINACIÓN GRADUAL O PALLATINA. CUALQUIER EVENTO CAUSANTE DE CONTAMINACIÓN SERÁ CONSIDERADO COMO "CONTAMINACIÓN PALLATINA" A MENOS QUE CUMPLA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1) HAYA SIDO CAUSADO DE FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA;
- 2) HAYA SIDO CAUSADO POR UNO O LOS PELIGROS (PERILS) SIGUIENTES: INCENDIO, EXPLOSIÓN, IMPLOSIÓN, COLAPSO, PERFORACIÓN, REVENTÓN, RUPTURA, COLISIÓN O VUELCO DE UN DEPÓSITO, CISTERNA, MAQUINARIA, EQUIPO U OTRO APARATO O INSTALACIÓN SIMILAR (DISTINTA DE UN AUTOMÓVIL), INCLUIDO LAS TUBERÍAS, BOMBAS O VÁLVULAS ADJUNTAS, SI LA EXPLOSIÓN, IMPLOSIÓN, COLAPSO, PERFORACIÓN, REVENTÓN, RUPTURA, COLISIÓN O VUELCO NO ES CAUSADO POR HECHERO, CORROSIÓN, EROSIÓN, DESMIGRACIÓN, DESCOMPOSICIÓN O DESCARTE O DETERIORO PALLATINO;
- 3) QUE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O FUGA DE CONTAMINANTES:
 - A) HAYA COMENZADO DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA;
 - B) HAYA COMENZADO EN UN LUGAR Y UN MOMENTO IDENTIFICADO;
 - C) QUE FINALICE, EN SU TOTALIDAD, EN UN MOMENTO IDENTIFICADO ANTES DE TRANSCURRIDAS 1 SEMANA DESDE SU COMENZO.

EL ASSEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR EL EVENTO CAUSANTE DE CONTAMINACIÓN AL ASSEGURADOR TAN PRONTO COMO TENGA CONOCIMIENTO DEL MISMO.

LIMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EN VIRTUD DE LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE ESTE SEGURO, SE HACE CONSTAR QUE LA SUMA ASSEGURADA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA BAJO ESTA SECCIÓN OPERA COMO LIMITE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA PARA TODOS LOS INCISOS. POR LO TANDEM, CUANDO SE ESPECIFIQUE UNA SUMA ASSEGURADA PARA ALGUN INCISO SE ENTENDERÁ QUE ESTA (S) QEDARA (N) AMPARADA (S) HASTA EL MÍNIMO INDICADO Y COMO LIMITE MÁXIMO EL ESPECIFICADO EN ESTA SECCIÓN, POR LO CUAL, ND SE CONSIDERA QUE EXISTE UNA ACUMULACIÓN DE SUMAS ASSEGURADAS POR INCISO O POR COBERTURA AMPARADA.

EN CONSECUENCIA, LA SUMA ASSEGURADA ANTES REFERIDA SERÁ EL LIMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR EL QUE RESPONDE LA COMPAÑÍA POR UNO O TODOS LOS SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SALVO AQUELLOS SINIESTROS QUE AFECTEN COBERTURAS O RIESGOS SUJETOS A UN SUBLIMITE DE SUMA ASSEGURADA, EN Cuyo CASO EL LIMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR EL QUE RESPONDE LA COMPAÑÍA SERÁ EL MÍNIMO INDICADO COMO -- SUBLIMITE.

ORGANISMOS GENÉTICAMENTE DESARROLLADOS PARA RESPONSABILIDAD CIVIL:

QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA CUALQUIER COBERTURA DE SINIESTROS RELACIONADOS CON, O DERIVADOS DE LA MUL-
TIPULACIÓN DE UN ORGANISMO GENÉTICAMENTE MODIFICADO (OGM), UN PRODUCTO DE OGM UNA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM.

EN PARTICULAR, ND SE PROPORCIONA COBERTURA PARA LOS SINIESTROS CAUSADOS POR LA:

A) POLINIZACIÓN INVOLUNTARIA, NO ACORDADA O IMPROPIA MEDIANTE UN OGM, UN PRODUCTO QUE CONTIENGA OGM UNA PARTE DE UN PRODUCTO CON UN COMUNIDAD DE OGM

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física,
información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C.
MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412100001611
Endoso Número : 0
Folio : 320150034437
Cliente MAPFRE : 0400LM

R.F.C: SMC770806EZA

C.P. : 94910

Tel. :

Contratante: SERVICIO PASO CARRETERAS CUITLAHUMC, S.A. DE C.V.

V/C:

Domicilio: KM363 CARRETERA COAHUILA-VERACRUZ SN SN CUITLAHUMC CUITLAHUMC VERACRUZ

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 08/07/2021
Hasta las 12:00 hrs. de: 08/07/2022

Clave de Agente:
61368

Fecha de emisión:
23/07/2021

Forma de Pago:
CINDEAD

Mineda:
DOLARES U.S.A.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Conducto de Envío:
AGENIE

Gestor de Cobro:
61368

Mapfre Tepayac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

B) DISTRIBUCIÓN INEVITABLE, NO ACORDADA O IMPROPIA MEDIANTE UN OGM, UN PRODUCTO QUE CONTIENGA OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO CON UN COMPONENTE DE OGM.

C) COMBINACIÓN O MEZCLA INEVITABLE, NO ACORDADA O IMPROPIA CON UN OGM, UN PRODUCTO QUE CONTIENGA OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO CON UN COMPONENTE DE OGM.

LA EXCLUSIÓN QUE PRECEDE NO ES EXHAUSTIVA.

SIN EMBARGO, SE PODRÁ PROPORCIONAR COBERTURA A LOS SINIESTROS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DERIVADOS DE LAS CARACTERÍSTICAS BIOLÓGICAS NUEVAS, ESTABLES Y CUNDIDUADAS DE LOS "OGM", SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS TRES CONDICIONES SIGUIENTES:

A) SI EL SINIESTRO SE PRODUCE COMO CONSECUENCIA INEVITABLE DE UNA UTILIZACIÓN, APLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN O COMBINACIÓN PREVISTA Y ACORDADA DE UN OGM, UN PRODUCTO QUE OGM UNA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM.

B) SI LAS PROPIEDADES O CARACTERÍSTICAS DEL OGM DEL PRODUCTO DE OGM DE LA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM CUMPLEN LAS NORMAS, CONDICIONES Y APROBACIONES LEGALES Y OFICIALES PERMITIDAS, Y
C) SI EL ASEGURADO HA HECHO TODO LO POSIBLE PARA GARANTIZAR QUE CUALQUIERA DECLARACIONES, CRITERIOS DE ENVÍO, DISPOSICIONES DE DELIMITACIÓN Y CONDICIONES RELEVANTES REQUERIDAS EN RELACIÓN CON LA SEPARACIÓN DE MATERIALES O CON LOS LÍMITES IMPRESOS HAYAN SIDO CUMPLIDAS.
DEFINICIÓN - PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN, EL TÉRMINO DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (OGM) SIGNIFICA E INCLUIR:

1. LOS ORGANISMOS O MICROORGANISMOS O LAS CELIAS, O LOS ORGANISMOS O MICROORGANISMOS, LAS CELIAS O LOS ORGANISMOS CELIÁNOS DE LOS QUE SE HAYAN OBTENIDO ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS, QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A UN PROCESO DE INGENIERÍA GENÉTICA QUE TUVO COMO RESULTADO SU CAMBIO GENÉTICO, Y TAMBIÉN SIGNIFICA E INCLUIR:

2. TODA UNIDAD BIOLÓGICA O MOLÉCULAR CON POTENCIAL DE AUTOREPLICACIÓN, O TODA UNIDAD BIOLÓGICA O MOLÉCULAR CON POTENCIAL DE AUTOREPLICACIÓN DE LA QUE SE HAYA OBTENIDO ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS, QUE HAYA SIDO SOMETIDA A UN PROCESO DE INGENIERÍA GENÉTICA QUE TUVO COMO RESULTADO SU CAMBIO GENÉTICO.
EN CASO DE QUE LA DEFINICIÓN DE LOS OGM, EN VIRTUD DE LAS LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES RELATIVAS A LA INGENIERÍA O LA MODIFICACIÓN GENÉTICA APLICABLES EN CUALQUIER ESTADO, TERRITORIO O JURISDICCIÓN EN LOS QUE SE PRESENTE UNA RECLAMACIÓN SEA MÁS AMPLIA QUE LA ANTERIORMENTE EXPUESTA, DICHA DEFINICIÓN SE ENTENDERÁ COMO APLICABLE A LA ANTERIORMENTE EXPUESTA.

ENDOSO PARA PÓLIZA EN MINEDA EXTRANJERA:

EL PRESENTE ENDOSO HA SIDO EXPEDIDO EN MINEDA EXTRANJERA A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y QUEDARÁ SUJETO A LO DISPLETO EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A LAS REGLAS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES.

TANTO LAS SUMAS ASEGURADAS COMO LAS PRIMAS DE ESTE SEGURO, SE HAN ESTABLECIDO EN MINEDA EXTRANJERA CUYA DESCRIPCIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE, SIN EMBARGO, LAS INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO QUE SE REALICEN EN TERRITORIO MEXICANO, DEBERÁN HACERSE EN LOS TÉRMINOS DISPLETOS EN LA LEY MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

EL PAGO DE PRIMAS, INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO PRUEBENIE, COMISIONES (EXCEPTO LAS QUE PERCIBAN LOS AGENTES DE SEGUROS AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN EL PAÍS) Y OTROS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LO ANTERIOR, SE HARÁN EN EL EXTRANJERO INVARIABLEMENTE EN MINEDA EXTRANJERA POR CONDUCTO DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO MEXICANAS CUANDO ESTA COMPAÑÍA NO TENGAN CON OFICINAS EN EL EXTRANJERO.

CUANDO EL EVENTO DAÑINO OCURRA EN TERRITORIO MEXICANO Y QUE SE ENCUENTRE CUBIERTO CON RESPONSABILIDAD CIVIL LA INDEMNIZACIÓN SE DEBERÁ CUBRIR EN MINEDA NACIONAL, AUN CUANDO LA PRIMA SEA PAGADA EN DIVISAS, SIEMPRE QUE EL TITULAR DEL HEREDERO DERIVADO DE LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA ESTÉ DOMICILIADO EN LA

En testimonio de lo cual Mapfre Tepayac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Poliza Número: 3212100001611
Endoso Número: 0
Folio: 3210150034437
Cliente MAPFRE: 0400LM

Contratante: SERVICIO PASO CARNETAS CLITLAHAC, S.A. DE C.V.
V/O:
Domicilio: KM363 CARRETERA CORDOBA-VERACRUZ SN SN CLITLAHAC CLITLAHAC VERACRUZ

R.F.C: SPC770906EZ4
C.P.: 94210
Tel.:

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 08/07/2021
Hasta las 12:00 hrs. de: 08/07/2022

Clave de Agente:
G1368

Fecha de emisión:
23/07/2021

Forma de Pago:
CONDADO

Monedas:
DÓLARES U.S.A.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Conducto de Envío:
AGENCIA

Gestor de Cobro:
G1368

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

REPÚBLICA MEXICANA

EL ASEGUrado Y LA COMPAÑIA CONVIENEN Y ACEPTAN QUE PARA CONOCER Y RESOLVER CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO A QUE SE REFIEREN LAS PRESENTES REGLAS, SERAN COMPETENTES LAS AUTORIDADES MEXICANAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN PERJUICIO DE QUE LAS COBERTURAS EN QUE CONFIERE A LOS USOS INTERNACIONALES SE ACOSTUMBRÉ ESTABLECIERLO ASÍ, SE SEÑALE LA POSIBILIDAD DE COMPETENCIA CONCURRENTE.

ENDESO DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS:

1. - EXCLUSIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS:

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA DENTRO DE ESTA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO A LA MISMA, POR LA PRESENTE SE ENTIENE Y ACUERDA LO SIGUIENTE:

A) ESTA PÓLIZA NO ASSEGURA PÉRDIDAS, DAÑOS, DESTROZACIÓN, DISTORSIÓN, BORRADO, CORROSIÓN O ALTERACIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS DERIVADOS DE CUALQUIER CAUSA QUE SEA, (INCLUIDO PERO NO LIMITANDO A VIRUS DE COMPUTADORA) O PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN EN FUNCIONALIDAD, COSTOS, GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA RESULTANTE, INDEPENDIENTEMENTE, DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER OTRO DE PÉRDIDAS:

DATOS ELECTRÓNICOS SIGNIFICA: CONCEPTOS E INFORMACIÓN CONVERTIDA A UNA FORMA UTILIZABLE DE COMUNICACIÓN, INTERPRETACIÓN O PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO O ELECTROMECÁNICO O EQUIPOS CONSIDERADOS ELECTRÓNICAMENTE INCLUIDO SUS PROGRAMAS, SOFTWARE Y OTRAS INSTRUCCIONES CODIFICADAS PARA PROCESAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE DATOS O EL MANEJO O MANIPULACIÓN DE TALES EQUIPOS.

VIRUS DE COMPUTADORA SIGNIFICA: CUALQUIER ALTERACIÓN DAÑINA CON INSTRUCCIONES NO AUTORIZADAS O CÓDIGOS NO AUTORIZADOS INTRODUCIDOS MALICIOSAMENTE EN PROGRAMAS DE COMPUTO DE CUALQUIER TIPO, QUE SE PROPAGEN POR SI MISMOS O DE CUALQUIER OTRA FORMA, A TRAVÉS DE SISTEMOS DE COMPUTO O REDES DE CUALQUIER NATURALEZA, VIRUS DE COMPUTADORA INCLUYE PERO NO SE LIMITA A TROJAN HORSES, VİRUS Y TIME LOGIC BOMBS.

B) SIN EMBOGO, EN EL CASO DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA QUE RESULTE DE CUALQUIER PUNTO ESCRITO EN EL PARÁGRAFO A) ANTERIOR, ESTA PÓLIZA, SUETA A TODOS SUS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES, CUBRÁ CUALQUIER DAÑO FÍSICO A LA PROPIEDAD ASEGUADA DURANTE EL PERÍODO DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE DICHO DAÑO SEA OBJETO DE COBERTURA DE ESTA PÓLIZA.

2. - VALUACIÓN DE LOS MEJOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS:

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA DENTRO DE ESTA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO A LA MISMA, POR LA PRESENTE SE ENTIENE Y ACUERDA LO SIGUIENTE:

SI LOS MEJOS DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS ASSEGURADOS POR LA PÓLIZA SUFREN PÉRDIDA O DAÑOS FÍSICOS ASSEGURADOS POR ESTA PÓLIZA, ENTONCES, LA BASE DE VALUACIÓN DEBERÁ SER EL COSTO DEL MEJOR EN BLANCO, MAS EL COSTO DE COPIADO DE LOS DATOS ELECTRÓNICOS DESDE SU GENERACIÓN ORIGINAL PREVIA, ESTOS COSTOS NO INCLUIDA INVESTIGACIÓN E INGENIERÍA NI NINGÚN COSTO DE RECREACIÓN, REcolección O ENSAMBLE DE TALES DATOS ELECTRÓNICOS.

SI EL MEJOR NO ES REPARADO, REEMPLAZADO O RESTAURADO, LA BASE DE VALUACIÓN DEBERÁ SER EL COSTO DEL MEJOR EN BLANCO.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C.
MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 341210000161
Endoso Número: 0
Folio: 320150034437
Cliente MAPFRE: 0400LM

R.F.C: SMC770805EZA
C.P.: 94910
Tel.:

Contratante: SERVICIO PASO CARRETERAS CUTIHLAPAC, S.A. DE C.V.

V.O:

Domicilio: KM363 CARRETERA CIUDAD VERACRUZ SN SN CUTIHLAPAC CUTIHLAPAC VERACRUZ

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 08/07/2021
Hasta las 12:00 hrs. de: 08/07/2022

Clave de Agente:
61368

Fecha de emisión:
23/07/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Conducto de Envío:
AGENCIA

Gestor de Cobro:
61368

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

SIN EMBARGO, ESTA PÓLIZA NO AMPARA NINGUNA CANTIDAD REFERIDA AL VALOR DE TALES DATOS ELECTRÓNICOS PARA EL ASSEGURADO O CUALQUIER OTRA PARTE QUE PUEDERA RESULTAR ASEGUADA, AÍN SI TALES DATOS ELECTRÓNICOS NO PUEDEN SER RELEVADOS, RECOLECTADOS O ENSAMBLADOS.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTENIDA DENTRO DE ESTA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO A LA MISMA, POR LA PRESENTE SE ACUERDA LA EXCLUSIÓN DE ESTA PÓLIZA DE TODOS LOS DAÑOS, SINISTROS, COSTES O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CALSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXIÓN CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA "CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINISTRO, YA SEA " SIMULTÁNEAMENIE O EN CUALQUIER OTRO DE SUCESSION:

GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONMOCIONES CIVILES QUE REVELAN EL CARÁCTER DE REBELIÓN POPULAR, PODER MILITAR O " USURPACIÓN

SE EXCLUYEN TAMBIÉN DAÑOS, SINISTROS, COSTES O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CALSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE PORQUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, "PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA" RELACIONADA CON EL PÁRRAPICO ANTERIOR

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE ACTOS DE TERRORISMO

DEFINICIÓN DE TERRORISMO

POR TERRORISMO SE ENTENDERÁ, PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA :
LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SI MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADAS A DERROCAR, INFLUENCiar O PRESIONAR AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACIÓN, O ALTERAR Y/O INFLUENCiar Y/O PROVOCAR ALARME, TEMOR, TERROR O ZOCHEZA EN LA POBLACIÓN, EN UN GRUPO O SECTOR DE ELIA O EN ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

CON BASE A LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MILITAR O INMILITAR, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANIE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOCHEZA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELIA. TAMBIÉN EXCLUE LAS PERDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CALSADOS POR, O RESULTANTES DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TUMIDA PARA EL CONTROL, PREVENCIÓN O SUPRESIÓN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN CONTAMINACIÓN RADIACTIVA

ESTA CLAUSULA TIENE CARÁCTER PRIMARIAL Y ANUA CUALQUIER CONTENIDO DE ESTE SEGURO QUE NO ESTE EN CONCORDANCIA CON LA MISMA.

1 ESTE SEGURO NO CUBRE EN NINGUN CASO PERDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADOS POR, O ALIMENTADOS POR, O EMERGENTES DE:

1.1 RADIACTIVIDAD IONIZANTE O CONTAMINACIÓN RADIACTIVA POR CUALQUIER COMBUSTIBLE O RESIDUO NUCLEARES O POR LA COMBUSTIÓN DE UN COMBUSTIBLE NUCLEAR.

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3212100001611
Endoso Número: 0
Folio: 3210150034437
Cliente MAPFRE: 0400LM

R.F.C: SPC770805EZA
C.P.: 92910
Tel.:

Contratante: SERVICIO PASO CARNETAS CUITLAHUC, S.A. DE C.V.

V.O:

Domicilio: KM363 CARRETERA CHICHAVERACEL SN SN CUITLAHUC CUITLAHUC VERACRUZ

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 08/07/2021
Hasta las 12:00 hrs. de: 08/07/2022

Clave de Agente:
61368

Fecha de emisión:
23/07/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Moneda:
DÓLARES U.S.A.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Comprobante de Envío:
AGENIE

Gestor de Cobro:
61368

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

1.2 LAS PROPIEDADES RADIACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS O DE CUALQUIER OTRA FORMA, PELIGROSAS O CONDAMNANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, REACTOR U OTRO GRUPO O COMPLEJO NUCLEARES DE ESTOS.

1.3 CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE EMPLEE LA FISIÓN Y/O FUSIÓN ATOMICA O NUCLEAR O CUALQUIER OTRA REACCIÓN FUERZA O SUSTANCIA RADIACTIVA SIMILAR.

CONDICIONES APLICABLES A ESTA PÓLIZA.

CONDICIONES GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (DARC430)
CONDICIONES ESPECIALES DE R.C. PARA COMERCIO (DARC 435)

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 341210000161
Endoso Número: 0
Folio: 3210150034437
Cliente MAPFRE: 0400LM

R.F.C: SPC770806Z4
C.P.: 94910
Tel.:

Contratante: SERVICIO PASO CARRETERAS CUITLAHUMC, S.A. DE C.V.

Y/O

Domicilio: KM363 CARRETERA CORDOBA-VERACRUZ SN SN CUITLAHUMC CUITLAHUMC VERACRUZ

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 08/07/2021
Hasta las 12:00 hrs. de: 08/07/2022

Clave de Agente:
61368

Fecha de emisión:
23/07/2021

Forma de Pago:
CONTADO

Monedas:
DÓLARES U.S.A.

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Conducto de Envío:
AGENIE

Gestor de Cobro:
61368

Mapfre Tepeyac S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

**Endoso a las condiciones Generales
del Contrato de Seguro**

DISPOSICIONES LEGALES DEL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN 1

"EL SOLICITANTE Y/O EL CONSIDERANTE DECLARAN QUE SE LES INFORMÓ DE MANERA CLARA Y DETAILED, PREVIO A LA CONFIRMACIÓN DEL PRODUCTO, EL ALCANCE DE LA COBERTURA, LA FORMA DE CONSERVARLA O IPALIA POR TERMINADA, LAS CONSECUENCIAS DE LA REHABILITACIÓN, VIGENCIA DEL PRODUCTO, SALVAMENTOS, RENOVACIÓN AUTOMÁTICA, ASÍ COMO QUE ESTE PRODUCTO CUENTA CON EXCLUSIONES Y LIMITACIONES, LAS CUALES PODRÁ CONSULTAR EN CUALQUIER MOMENTO EN LAS "CONDICIONES GENERALES DEL MISMO Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN WWW.MAPFRE.COM.MX".

Estimado Contratante / Asegurado,

Con fundamento en los artículos 26, apartado B, párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UM), se les informa que todos los conceptos previstos en los Contratos de Seguro, vigentes a la fecha, que estén denominados en salarios mínimos, se entenderán referidos y serán cuantificados en base al valor de la UM.

Por lo tanto, todas las obligaciones y supuestos que estén denominados en días de salarios mínimos deberán ser cuantificados tomando como base dicha unidad de medida para lo cual, se deberá multiplicar el número de salarios mínimos correspondiente en la Póliza o sus Condiciones Generales por el valor diario de la UM, vigente a la fecha en que la obligación sea exigible.

La consulta del valor de la UM podrá ser realizada directamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria utilizando la siguiente liga:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tabcasas/indicadores/Paginas/valor_UM.aspx

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.